Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 269 Martes, 22 de noviembre de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17713 Decreto n.º 300/2011, de 18 de noviembre, de concesión directa de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Política Social a entidades locales para el desarrollo del plan municipal/mancomunal de prevención de drogodependencias. 43695

17714 Decreto n.º 301/2011, de 18 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para el equipamiento de un centro de día. 43705

Consejería de Cultura y Turismo

17715 Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Gran Hotel, en Cartagena, y archivo del expediente administrativo. 43711

17716 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillejo de los Baños en Fortuna (Murcia). 43713

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17717 Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la repetición de segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes. 43719

17718 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la importación del Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo. 43722

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

17719 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial "Explotación de los Servicios de Bar-Cafetería y Comedor del Edificio Administrativo de la CARM denominado "Aseinfante"". 43729

Consejería de Cultura y Turismo

17720 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco (Murcia). 43731

17721 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Pedroantonios en Cartagena (Murcia). 43732

17722 Edicto notificando a la mercantil Inmobiliaria Vano, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II, en Cartagena (Murcia). 43734

NPE: B-221111-269

Consejería de Cultura y Turismo

17723 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Huncos en Cartagena (Murcia). 43735

17724 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 26 de mayo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Presa de la Rambla de los Lorentes en Mazarrón (Murcia). 43736

17725 Edicto notificando a los Herederos de doña Rosalía Liarte Saura, la Mercantil Huerto Sacristán de Cartagena S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 10 de mayo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Ferreres en Cartagena (Murcia). 43737

17726 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de La Torre en Mazarrón (Murcia). 43738

17727 Edicto notificando a los herederos de don José Antonio Sandoval Puerta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Reclín de Arriba II en Bullas (Murcia). 43739

17728 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Marines, en Torre Pacheco (Murcia). 43740

17729 Edicto notificando a doña Isabel Sannicolás Alcaraz y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los López en Torre Pacheco (Murcia). 43741

17730 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 20 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Balsa del Canal en Bullas (Murcia). 43742

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

17731 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.IASE.0029. 43743

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17732 Edicto de resolución del expediente sancionador 3C11PS000156. 43744

17733 Edicto de notificación de iniciación del expediente sancionador 3C11PS000356. 43745

17734 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de conexión de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "LMT D/C 20 kV para evacuación Campos Solares Calasparra IV y V" en el término municipal de Calasparra, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 43746

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

17735 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 43749

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17736 Ejecución de títulos judiciales 146/2011. 43750

17737 Ejecución de títulos judiciales 408/2011. 43752

17738 Procedimiento ordinario 1.110/2010. 43754

17739 Procedimiento ordinario 1.215/2010. 43756

17740 Ejecución de títulos judiciales 527/2011. 43757

17741 Ejecución de títulos judiciales 526/2011. 43759

De lo Social número Tres de Cartagena

17742 Ejecución de títulos judiciales 93/2011. 43761

17743 Despido 929/2011. 43763

17744 Despido 1.044/2011. 43764

17745 Reclamación por ordinario 1.048/2011. 43765

De lo Social número Uno de Murcia

17746 Procedimiento ordinario 1.043/2010. 43766

17747 Seguridad Social 891/2010. 43769

De lo Social número Dos de Murcia

17748 Demanda 210/2010. 43772

De lo Social número Cinco de Murcia

17749 Despido objetivo individual 692/2011. 43774

17750 Procedimiento ordinario 1.359/2010. 43776

17751 Despido/ceses en general 706/2011. 43777

17752 Autos 1.395/2010. 43779

17753 Seguridad Social 1.291/2010. 43780

De lo Social número Seis de Murcia

17754 Demanda 335/2010. 43782

17755 Despido objetivo individual 88/2011. 43784

17756 Procedimiento ordinario 718/2010. 43786

17757 Despido objetivo individual 523/2011. 43788

17758 Ejecución de títulos judiciales 353/2011. 43790

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17759 Despido/ceses en general 459/2011. 43791

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17760 Despido objetivo individual 717/2011. 43792

17761 Despido objetivo individual 710/2011. 43794

17762 Despido objetivo individual 695/2011. 43796

17763 Despido/ceses en general 723/2011. 43798

17764 Despido/ceses en general 680/2011. 43800

17765 Despido objetivo individual 686/2011. 43802

17766 Proceso 428/2010. 43804

17767 Demanda 373/2010. 43805

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17768 Despido objetivo individual 844/2011. 43806

17769 Despido/ceses en general 814/2011. 43808

17770 Demanda 422/2010. 43810

17771 Sanciones 752/2011. 43811

17772 Despido objetivo individual 645/2011. 43812

17773 Demanda 487/2010. 43814

17774 Reclamación por despido 422/2011. 43815

17775 Demanda 488/2010. 43816

17776 Demanda 477/2010. 43817

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17777 Despido/ceses en general 727/2011. 43818

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17778 Despido/ceses en general 887/2011. 43819

17779 Despido/ceses en general 888/2011. 43820

17780 Autos 337/2010. 43822

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17781 Despido/ceses en general 681/2011. 43823

17782 Despido/ceses en general 849/2011. 43825

17783 Procedimiento ordinario 75/2011. 43827

17784 Procedimiento ordinario 104/2011. 43828

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17785 Ejecución de títulos judiciales 36/2011. 43829

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17786 Ejecución de titulos no judiciales 443/2010. 43831

17787 Ejecución 339/2009. 43833

17788 Ejecución de títulos judiciales 300/2010. 43835

17789 Ejecución de títulos judiciales 305/2010. 43837

De lo Social número Uno de Albacete

17790 Ejecución de títulos judiciales 315/2011. 43839

IV. Administración Local

Alcantarilla

17791 Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho. 43840

17792 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la expedición de documentos administrativos. 43842

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

17793 Convenio urbanístico con Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A. (Premursa). 43845

Caravaca de la Cruz

17794 Incoación de expediente de Título de Hijo Predilecto. 43861

Cartagena

17795 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores de tráfico. 43862

Cieza

17796 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España. 43867

17797 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica. 43869

Fuente Álamo de Murcia

17798 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de limpieza viaria. 43870

17799 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis). 43871

Jumilla

17800 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 16/2011. 43872

Librilla

17801 Anuncio de aprobación definitiva de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 43873

Lorca

17802 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 11 de noviembre de 2011, aprobación de bases para la selección de un/a Monitora para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional. 43900

Mazarrón

17803 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana. 43901

Mula

17804 Nombramiento como funcionario de un Monitor Deportivo. 43902

Murcia

17805 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad UE-Az3, Algezares. 43903

Puerto Lumbreras

17806 Exposición pública de expediente de declaración de interés público para instalación de una planta fotovoltaica. 43904

17807 Expediente de declaración de interés público para instalación de una planta fotovoltaica. 43905

Torre Pacheco

17808 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 43906

17809 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 43907

17810 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera. 43908

17811 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera. 43909

17812 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 43910

17813 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 43911

17814 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 43912

Torre Pacheco

17815 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera. 43913

17816 Resolucion de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera. 43914

Totana

17817 Anuncio de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable. 43915

17818 Bases reguladoras para concesión de ayudas al sector hostelero para adecuación de sus terrazas. 43916

Yecla

17819 Relación de vehículos (y titulares de los mismos) depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla para ser subastados. 43917

17820 Aprobación de padrones y anuncio de cobranza. 43918

17821 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de una finca urbana destinada a Centro de Lectura. 43919

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17713 Decreto n.º 300/2011, de 18 de noviembre, de concesión directa de subvenciones por la Consejería de Sanidad y Política Social a entidades locales para el desarrollo del plan municipal/ mancomunal de prevención de drogodependencias.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades en relación con la prevención de las drogodependencias, como un problema de salud al que se enfrenta la población española y de la Región de Murcia.

La importancia de estas actividades aparece reconocida en el Plan de Salud 2010-2015 de la Región de Murcia, en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social" y en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010. En estas propuestas reguladoras se muestran las razones de interés público y sanitario que justifican las acciones preventivas dirigidas a la comunidad a través de la ejecución de Planes Municipales/ Mancomunales de Prevención de Drogodependencias.

El Plan Regional sobre Drogas, tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de otras drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia en esta materia.

Dentro de este tipo de intervenciones resulta necesario favorecer una política preventiva global, para lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados. De esta forma, mantener e impulsar el desarrollo y la creación de planes locales de prevención de drogodependencias se convierte en una estrategia imprescindible para lograr este objetivo. Ello permite acceder a las poblaciones destinatarias, a través de las entidades locales como administraciones más cercanas al ciudadano con capacidad organizativa, para hacerles llegar las iniciativas preventivas recogidas en forma de actuaciones en cada Plan Local.

La Ley sobre Drogas de la Región de Murcia, en el artículo 42.2, señala que es competencia y responsabilidad mínima de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes:

a) La aprobación de Planes Municipales sobre drogodependencias elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas.

b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

c) El apoyo a asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.

d) La formación en materia de drogodependencias del personal propio, en colaboración, en su caso, con las administraciones públicas competentes.

e) La promoción de la participación social en esta materia, en su ámbito territorial.

Hasta el momento, para incentivar la creación de estos Planes Municipales/ Mancomunales de Prevención de Drogodependencias, la Consejería de Sanidad y Política Social ha venido formalizando convenios de colaboración con todas aquellas Entidades Locales con Plan Local de Prevención de Drogodependencias.

En este sentido, distintas Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones han llevado a cabo la gestión de los programas de los Planes Locales de Prevención de Drogodependencias a través de entidades instrumentales del ámbito local con competencias para la prestación de estos servicios, como por ejemplo, Institutos Municipales de Servicios Sociales. Ello conlleva la necesidad de recoger este supuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de estas subvenciones.

Al mismo tiempo, desde la Consejería de Sanidad y Política Social se está potenciando la vía de financiación directa de todas las Entidades Locales que desarrollan Planes Municipales y Mancomunales, por constituir éstos una modalidad de actuación que agiliza y da continuidad a los programas preventivos, al tiempo que favorece la implicación activa de la entidad al planificar actuaciones para varios años en coordinación con los diferentes colectivos locales. No se concede subvención a aquellas Entidades Locales que, contando con Planes Locales de Prevención de Drogodependencias, han renunciado a percibirla en el presente ejercicio.

Las razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, vienen determinadas por la importancia de acceder a las poblaciones destinatarias a través de las Entidades Locales, como Administraciones más cercanas al ciudadano, para hacerles llegar las iniciativas preventivas recogidas en el Plan Regional sobre Drogas, y lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados; de esta forma, esta tramitación se convierte en una estrategia imprescindible para lograr este objetivo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, sanitario, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de Subvenciones Directas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de dicha ley establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de día 18 de noviembre de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a distintas entidades locales de la Región de Murcia que desarrollan Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias. Las Entidades Locales beneficiarias se detallan en el artículo 3.

2. La finalidad de la concesión es mantener e impulsar el desarrollo y la creación de Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias, como marca la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social".

3. Las razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, vienen determinadas por la importancia de acceder a las poblaciones destinatarias de los ámbitos comunitarios, escolar, familiar, sanitario y laboral, a través de las Entidades Locales, como Administraciones más cercanas al ciudadano, para hacerles llegar las iniciativas preventivas recogidas en el Plan Regional sobre Drogas, y lograr actuaciones coordinadas de los diferentes sectores implicados; de esta forma, esta tramitación se convierte en una estrategia imprescindible para lograr este objetivo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención las siguientes Entidades Locales:

Ayuntamiento de ABARÁN
Ayuntamiento de AGUILAS
Ayuntamiento de ALCANTARILLA
Ayuntamiento de ARCHENA
Ayuntamiento de CAMPOS DEL RIO
Ayuntamiento de CARTAGENA, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena.
Ayuntamiento de CEUTÍ
Ayuntamiento de CIEZA
Ayuntamiento de FUENTE ÁLAMO
Ayuntamiento de JUMILLA
Ayuntamiento de LA UNIÓN
Ayuntamiento de LAS TORRES DE COTILLAS
Ayuntamiento de LORQUÍ
Ayuntamiento de MAZARRÓN
Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA

Ayuntamiento de MURCIA
Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS
Ayuntamiento de SAN JAVIER
Ayuntamiento de TORRE PACHECO, a través del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social.
Ayuntamiento de TOTANA
Ayuntamiento de YECLA
Mancomunidad de SS. SS del NOROESTE
Mancomunidad de SS. SS. de la COMARCA ORIENTAL
Ayuntamiento de LORCA

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable (Anexo I) conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación; no obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de esta subvención, quedarán obligadas a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención.

b) A efectos tanto de solicitud de las actividades a realizar como de justificación técnica de las mismas una vez finalizadas éstas, las entidades locales se obligan a utilizar el Sistema de Información de Programas (SIP) diseñado para tal fin, residente en el Portal www.e-drogas.es registrándolas en el Formulario de solicitud y Formulario de memoria respectivamente, con acceso mediante clave telemática de seguridad específica para cada entidad local, en las fechas que se comunicarán previamente por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias.

c) Crear y/o mantener la Comisión Municipal de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo.

d) Aportar el soporte administrativo necesario para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

e) Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre Drogas.

f) Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborando en la distribución del material preventivo en su municipio.

Asimismo quedan obligadas a:

g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

i) Aportar copia compulsada del CIF de la entidad local o de la fundación o entidad dependiente de la misma que vaya a desarrollar los programas subvencionados y certificación de titularidad de la cuenta corriente donde será ingresado el importe de la subvención concedida.

j) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social.

k) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de cuatrocientos sesenta y ocho mil noventa y dos euros (468.092 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.00.411B.462.00, proyecto 35897, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 7.- Procedimiento de pago.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

ENTIDADES LOCALES	€
Ayuntamiento de ABARÁN	5.900
Ayuntamiento de AGUILAS	14.870
Ayuntamiento de ALCANTARILLA	22.000
Ayuntamiento de ARCHENA	5.000
Ayuntamiento de CAMPOS DEL RIO	3.441
Ayuntamiento de CARTAGENA, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena.	91.505
Ayuntamiento de CEUTÍ	5.250
Ayuntamiento de CIEZA	20.000

Ayuntamiento de FUENTE ÁLAMO	9.500
Ayuntamiento de JUMILLA	13.160
Ayuntamiento de LA UNIÓN	8.900
Ayuntamiento de LAS TORRES DE COTILLAS	7.000
Ayuntamiento de LORQUÍ	7.000
Ayuntamiento de MAZARRÓN	6.500
Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA	21.150
Ayuntamiento de MURCIA	94.000
Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS	6.798
Ayuntamiento de SAN JAVIER	9.800
Ayuntamiento de TORRE PACHECO, a través del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social.	19.560
Ayuntamiento de TOTANA	14.100
Ayuntamiento de YECLA	18.800
Mancomunidad de SS. SS del NOROESTE	20.000
Mancomunidad de SS. SS. de la COMARCA ORIENTAL	19.606
Ayuntamiento de LORCA	24.252
TOTAL:	468.092

2. El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado, y en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por los beneficiarios, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será preciso la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las acciones subvencionables se extenderá durante el ejercicio 2011.

2. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II, Escrito de Remisión).

3. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2012 en la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, la siguiente documentación:

- Una Memoria Económica detallada, así como los documentos acreditativos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad y Política Social (Anexo III y facturas, originales o copia compulsada, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

- La memoria de las actividades realizadas en el Formulario de Memoria del Sistema de Información de Programas (SIP) sito en el Portal www.e-drogas.es con acceso mediante clave telemática de seguridad específica para cada entidad local.

4. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.l de la Ley General de Subvenciones y 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá dar lugar a la modificación

de la resolución de concesión, la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren o dificulten la ejecución del proyecto subvencionado, según las condiciones y plazos establecidos para el mismo en el presente Decreto.

A tal efecto, los beneficiarios podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de los plazos previstos en este artículo, motivando debidamente la alteración producida por dichas circunstancias.

Las solicitudes deberán formularse con antelación a la finalización de dichos plazos, y serán resueltas por Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, a propuesta del titular del centro directivo con competencia en materia de Drogodependencias.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

CONFORMIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

LA ENTIDAD LOCAL:_____

REPRESENTADA POR SU ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A D/D.ª:

_____

DECLARA

Su conformidad en recibir la subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social, instrumentada a través de Decreto de concesión directa, para el desarrollo de los programas de prevención de drogodependencias en el ejercicio 2011.

Que, según consta en las certificaciones obrantes en nuestros archivos, esta Entidad cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estando incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalada.

Así mismo, declaro que esta Entidad Local se haya al corriente en sus Obligaciones Tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en sus Obligaciones con la Seguridad Social.

-------, a de de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO II

ESCRITO DE REMISIÓN

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN:----------

Adjunto justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud del Decreto nº ……, de fecha __ de de 2011, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias desarrollados en el año 2011, así como la memoria de actividades realizadas, detallada en el Formulario de Memoria del Sistema de Información de Programas (SIP) sito en el Portal e-drogas, al que se accede a través de clave telemática facilitada a la entidad local expresamente para tal fin por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria (FFIS). Ambos registros justificarán las actividades realizadas.

____, a de de _____

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

ANEXO III

RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN:----------

Nº DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE

TOTAL €

------, a de de _____

Fdo.: Secretario o Interventor

(sello de la entidad local)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

17714 Decreto n.º 301/2011, de 18 de noviembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para el equipamiento de un centro de día.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10 uno 18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de bienestar social, servicios sociales y tercera edad.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 12 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas Mayores desarrollarán actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social, favoreciendo que permanezcan en su medio habitual.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, dentro de su ámbito de competencia, construyo un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad, Centro de Día). Para su construcción, se propuso y aprobó con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre, una subvención de concesión directa destinada a tal fin.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, y siendo el objeto pretendido su puesta en marcha, se hace preciso promover la financiación mediante la dotación necesaria para el equipamiento del mismo, de forma que se puedan desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, satisfaciendo así las necesidades de atención a las personas mayores de dicho municipio. Por ello, se propone se apruebe una subvención de concesión directa destinada a tal fin, fundamentada en que la plena operatividad del Centro subvencionado redunda en un beneficio público, al incrementar al Sistema de la Dependencia que gestiona la Comunidad Autónoma de un recurso necesario para garantizar los derechos al Servicio de Centro de Día de los habitantes del municipio de Molina de Segura, cumpliendo los objetivos establecidos en el Plan

Estratégico de Subvenciones (2007-2013), entre los que se encuentra, organizar la atención a las personas con Dependencia, con lo que justifica la financiación parcial a través de la vía subvencional por parte del Instituto Murciano de Acción Social.

Habida cuenta que la citada razón de interés público y social fundamenta la concesión directa de una subvención para promover la financiación del equipamiento de un Centro de Día, esta Dirección General considera que es adecuada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo así al mandato dispuesto en el artículo 50 de la Constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a esta Consejería las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, excepto la relativa a la violencia de género así como políticas infantil y de la tercera edad, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de Noviembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para el equipamiento de un Centro de Día de personas mayores (anteriormente denominado, Centro de Estancias Diurnas).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico explicitadas en la exposición de motivos.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Mantener los objetos adquiridos como equipamiento, un mínimo de diez años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinados a la finalidad

de los servicios sociales para el que se concedió la subvención, salvo cuando se trate de equipos para procesos de información y aplicación informática, en cuyo caso, el periodo mínimo será de cuatro años. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento deberá inscribir los bienes adquiridos mediante esta subvención en su correspondiente Inventario.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 5. Financiación.

La Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, aporta la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La financiación aludida no se realizará con cargo a fondos de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Molina de Segura aporta dieciséis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (16.666,67 €) en metálico, por lo que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para realizar la justificación, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar,

además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos debiendo reflejar todos los aspectos relacionados con el proyecto financiado. Asimismo, la Memoria deberá incluir una prueba documental que acredite el cumplimiento de la obligación en materia de difusión contemplada en el artículo 9 del presente Decreto.

- Una Memoria Económica/Información Financiera, que deberá contener:

—Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

—Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

—Documento contable/ Certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto, con identificación del acreedor, del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe justificado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación correspondiente al importe financiado por la Administración en relación con el gasto total del proyecto financiado.

—Documento original acreditativo del gasto y documento original o fotocopia compulsada del documento de pago, relacionados con el proyecto subvencionado.

—Una relación de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

—Certificado de inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario correspondiente de la Entidad. Para ello se observarán las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Contrato de adjudicación del equipamiento adquirido en cumplimiento del artículo 122 de la Ley de 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

—En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en cumplimiento del artículo 72. g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en sus disposiciones de desarrollo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 28/2011, de 28 de junio (BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17715 Resolución de 10 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Gran Hotel, en Cartagena, y archivo del expediente administrativo.

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural dictó resolución de fecha 22 de diciembre de 1976 incoando expediente para la declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del edificio del "Gran Hotel", sito en las calles del Aire y Jara, en Cartagena (Murcia). Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 12, de 14 de enero de 1977.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de monumentos o delimitación del entorno de protección los monumentos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de dos años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Gran Hotel de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente 113/1984 relativo a la declaración como bien de interés cultural del Gran Hotel, en Cartagena, y el informe de 12 de enero de 2011 del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Gran Hotel de Cartagena y archivo del expediente 113/1984.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

17716 Resolución de 11 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillejo de los Baños en Fortuna (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 8 de Noviembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Necrópolis del Castillejo de los Baños, en Fortuna (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Fortuna y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de Julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillejo de los Baños en Fortuna, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Fortuna, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

La necrópolis ibérica de Castillejo de los Baños se sitúa en una planicie del piedemonte de la Sierra del Baño, a 200 m al sureste del poblado ibérico del Castillejo de los Baños, en la margen izquierda de la Rambla Salada, al inicio de la localidad de Baños de Fortuna.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con una necrópolis ibérica de incineración relacionada con el cercano poblado de Castillejo de los Baños. Fue descubierta casualmente en el transcurso de una prospección por la zona efectuada en 1981, en la que se recogieron algunos fragmentos de cerámicas áticas de barniz negro. Estas cerámicas fueron publicadas en un principio como procedentes del poblado, debido a los escasos datos que por aquel entonces se tenían sobre la necrópolis.

En 1986, la remoción del terreno con fines agrícolas por parte de su propietario, desplazó la parte superior de las sepulturas, dejando a la vista gran cantidad de carbones, cenizas y ajuares funerarios, lo que motivó la realización de una excavación de urgencia, desarrollada entre los meses de abril y junio de ese mismo año, y que permitió documentar un total de 43 tumbas de incineración ibéricas. Dos décadas más tarde, en 2005, se lleva a cabo una nueva campaña de excavaciones, localizándose un total de 19 sepulturas concentradas en el sector central del área excavada y la ausencia de éstas en los límites meridional y occidental de la misma.

Los 62 enterramientos constatados hasta la fecha pertenecen a un único nivel de enterramiento, no existiendo estratigrafía vertical ni superposiciones de tumbas tratándose, por tanto, de una necrópolis en extensión de la que no se ha podido precisar sus límites, salvo el meridional, documentado completamente en la excavación de 2005, y el septentrional, determinado por una pendiente que salva el desnivel existente con otro terreno situado al norte, desconociéndose la extensión de la necrópolis en sus vertientes oriental y occidental. Quedan, por tanto, dos sectores susceptibles de albergar tumbas de incineración en el subsuelo. El primero, de mayor extensión (Zona 1), queda delimitado al este por la carretera comarcal que une Fortuna con los Baños y al oeste por los límites de la primera campaña de excavación, mientras que el segundo (Zona 2) se ajusta en su vertiente oriental a la superficie excavada en 1986 mientras que al oeste se adapta a una pista asfaltada.

Las tumbas de la necrópolis de Castillejo de los Baños se caracterizan por fosas de bañera, algunas con forma de lingote chipriota, orientadas a casi todos los puntos cardinales y ausencia de encachado. Tienen unas dimensiones aproximadas de 1,20 m de longitud por 0, 40 m de anchura con una profundidad media de 0,25-0,40 m. Estaban rellenas de cenizas mezcladas con restos óseos

pertenecientes al individuo cremado. Los ajuares funerarios denotan una mayor proporción de útiles agrícolas que de armas en contextos masculinos, así como la escasez de adornos femeninos.

Entre los materiales hallados cabe destacar las armas (falcatas, cuchillos, faláricas y manillas de escudo), útiles de trabajo y elementos de producción (tijeras, llantas de rueda) y cerámicas, entre las que sobresalen las áticas de barniz negro y ocho vasos de figuras rojas, ajuares funerarios que confirman la moderada riqueza de los mismos. Se trata, por tanto, de una necrópolis bastante uniforme, tanto por el tipo de fosas, como por los ajuares depositados en las mismas, todo ello encuadrado en un marco cronológico reducido (fines del siglo V a.C. hasta mediados de la centuria siguiente)

La necrópolis ibérica del Castillejo de los Baños hay que relacionarla con el poblado de Castillejo de los Baños, situado 200 m al noroeste. Con toda seguridad se trataría del lugar de enterramiento de los habitantes de esta acrópolis natural.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada corresponde a dos sectores perimetrales al área de necrópolis constatada, susceptibles de albergar en el subsuelo restos pertenecientes a la misma.

La delimitación del sector oriental (Zona 1) se ajusta en su límite este a la línea de dominio público de dicha carretera, al norte a una carretera asfaltada mientras que el oeste y el sur se ajustan en parte a dos viviendas. Por su parte, el sector occidental (Zona 2) se adapta en su fachada oeste a una carretera asfaltada, en la meridional a una pista de tierra, mientras que el resto discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra las áreas susceptibles de albergar restos en el subsuelo.

La delimitación del área arqueológica del yacimiento de Castillejo de los Baños viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dado el valor cultural de los restos arqueológicos que lo integran.

El yacimiento posee interés arqueológico puesto que, junto al poblado del Castillejo de los Baños, es un referente básico para el estudio del poblamiento ibérico en la comarca de Fortuna. El registro de ajuares, sepulturas y restos óseos, aporta gran información sobre la vida cotidiana, ritual funerario, economía y organización social en época ibérica, en general. Además, la singularidad de algunas de las tumbas, cuyas fosas presentan forma de lingote chipriota, refuerzan las teorías que defienden una base orientalizante en el desarrollo de la cultura ibérica. Por otra parte, las fechas tempranas de algunas de las producciones griegas constatadas, prueba la inclusión del yacimiento en las rutas comerciales de redistribución de mercancías procedentes del exterior hacia el interior peninsular.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

ZONA 1

X=665156.11 Y=4230538.02

X=665175.40 Y=4230529.78 X=665190.12 Y=4230523.01

X=665226.86 Y=4230503.80 X=665228.56 Y=4230501.79

X=665228.69 Y=4230499.45 X=665218.98 Y=4230464.85

X=665201.60 Y=4230471.48 X=665190.86 Y=4230475.31

X=665186.15 Y=4230478.40 X=665174.66 Y=4230482.52

X=665149.63 Y=4230488.41 X=665143.30 Y=4230491.35

X=665138.44 Y=4230499.60 X=665137.12 Y=4230505.34

ZONA 2

X=665093.61 Y=4230529.38

X=665096.23 Y=4230524.15 X=665096.88 Y=4230508.77

X=665092.30 Y=4230503.53 X=665086.74 Y=4230504.19

X=665078.56 Y=4230506.15 X=665072.01 Y=4230511.06

X=665070.38 Y=4230533.31 X=665071.36 Y=4230536.58

X=665074.25 Y=4230540.23 X=665087.50 Y=4230537.58

X=665091.97 Y=4230534.94

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Necrópolis de Castillejo de los Baños es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica (Zonas 1 y 2) el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

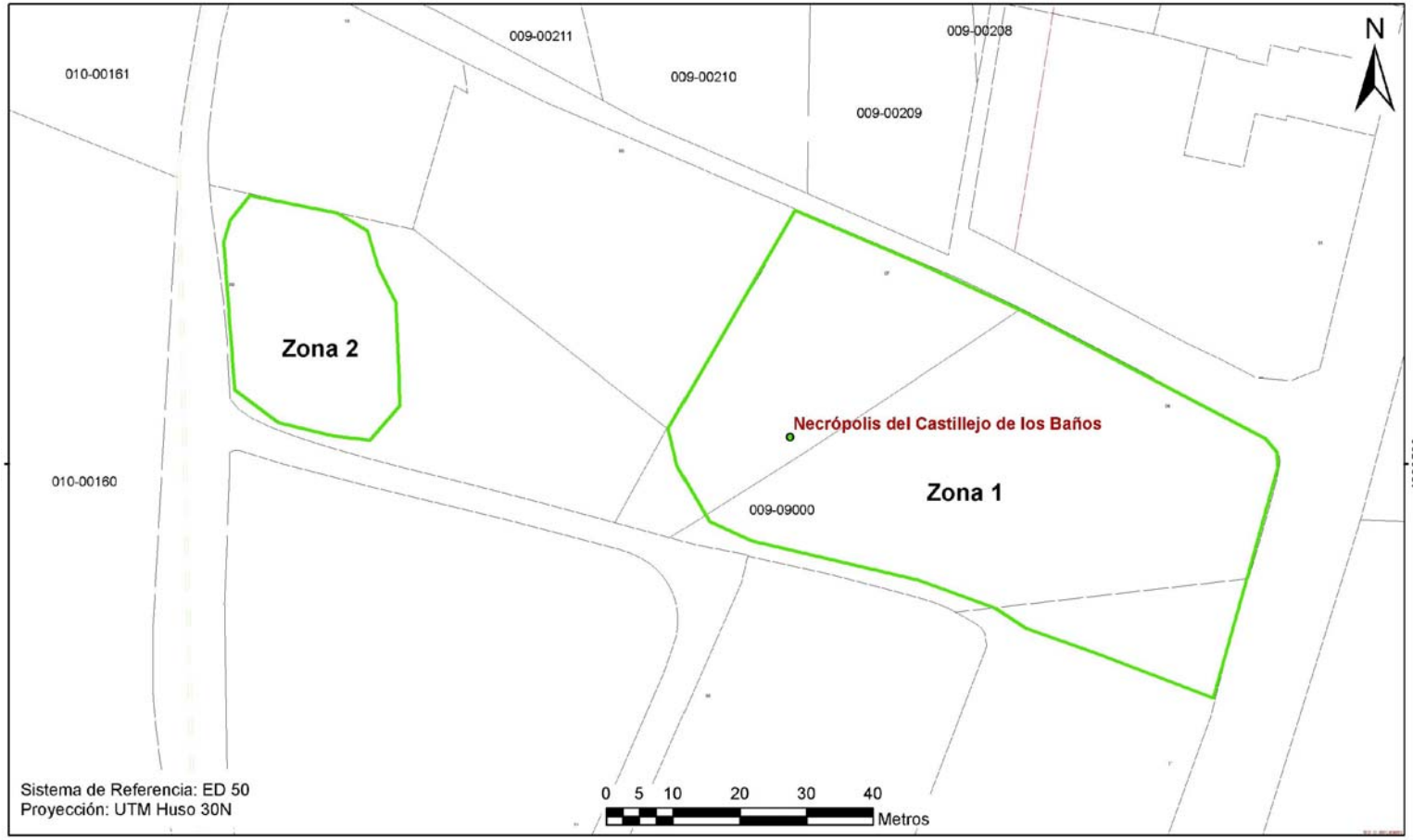

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	NECROPOLIS DEL CASTILLEJO DE LOS BAÑOS. T.M. FORTUNA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	NECROPOLIS DEL CASTILLEJO DE LOS BAÑOS. T.M. FORTUNA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17717 Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre la repetición de segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes.

El artículo 8 del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, determina para la modalidad de Bachillerato en Artes una doble vía, la de Artes plásticas, imagen y diseño y la de Artes escénicas, música y danza. Para cada una de ellas, se regula las materias de modalidad correspondientes a cada uno de los cursos de la etapa.

La Región de Murcia cuenta con un número creciente de alumnado que cursa esta modalidad de Bachillerato de Artes, con una oferta cada vez más amplia aunque el Bachillerato en la modalidad de Artes no se ofrece con carácter general en la totalidad de centros docentes que imparten esta etapa, por lo que se produce la circunstancia de que todavía hay alumnos que deben desplazarse desde su localidad de residencia para cursar estas enseñanzas.

Por otro lado, el artículo 14.3 del referido Decreto dispone que los alumnos que al término de segundo curso tuvieran evaluación negativa en alguna de las materias podrán matricularse de ellas, sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

Para dar respuesta a situaciones que se presentaban en relación con algunos alumnos que debían volver a cursar determinadas materias de segundo curso de estas enseñanzas en la modalidad de Artes, en 2003 la Dirección General de Enseñanzas Escolares dictó la Resolución de 9 de septiembre del mencionado año. En aquel momento, la oferta de centros autorizados para impartir esta modalidad era limitada, no hallándose tampoco implantada en el régimen de Bachillerato a distancia.

A pesar de que en el momento actual se ofrece el Bachillerato de Artes, en régimen de distancia, se hace necesario revisar el procedimiento seguido hasta ahora para facilitar la culminación de sus estudios a aquellos alumnos que han de volver a cursar ciertas materias de segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes, adecuándolo a la nueva situación.

Por todo lo anterior, y a fin de establecer medidas que permitan la titulación en Bachillerato de Artes a determinados alumnos que, habiendo cursado segundo, no han finalizado sus estudios, y en los que concurran las circunstancias excepcionales que más adelante se detallan, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes INSTRUCCIONES, que serán de aplicación a partir del presente curso escolar 2011- 2012:

1. Con carácter general, los alumnos que cursen la modalidad de Artes y, como resultado de la evaluación extraordinaria de septiembre, deban volver a

cursar algunas materias, deberán matricularse en un centro que imparta estas enseñanzas, en régimen presencial o a distancia.

2. Con carácter excepcional, los alumnos matriculados en el Bachillerato de Artes a los que les queden hasta cuatro materias pendientes para finalizar estos estudios podrán solicitar cursarlas en un centro de su localidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Los alumnos deben estar matriculados en un centro que esté autorizado para impartir las enseñanzas de Bachillerato en la modalidad de Artes.

b. Las materias pendientes deben ser materias comunes o materias optativas comunes a todas las modalidades o bien, alguna de las siguientes materias: "Historia del Arte", "Literatura Universal", "Dibujo Técnico I" y "Dibujo Técnico II".

c. El nuevo centro al que asista el alumno debe contar, al menos, con un grupo en el que se impartan las materias a cursar. Igualmente, ha de estar situado en la localidad de residencia del alumno, y dicha localidad debe ser diferente de aquella en la que se ubique el centro donde el alumno esté matriculado.

3. El procedimiento que se establece para hacer efectiva la excepcionalidad indicada en el punto anterior es el siguiente:

a. El alumno presentará una solicitud en el centro donde se halle matriculado, que se ajustará al modelo recogido en el anexo de esta resolución. En dicha solicitud el alumno indicará el centro en el que desea cursar las materias pendientes. Asimismo, el alumno acompañará certificado de residencia o empadronamiento.

b. El centro remitirá a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica la solicitud presentada, junto con la siguiente documentación:

i. Certificación académica

ii. Certificado de matrícula

iii. Certificado de residencia o empadronamiento aportado por el alumno.

c. La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica resolverá la solicitud autorizando de forma provisional para un determinado curso escolar la asistencia a un centro distinto a aquel en el que el alumno permanece matriculado. La resolución se hará llegar a los dos centros implicados en el proceso así como al interesado.

d. El alumno se integrará a todos los efectos en el centro al que asista sometiéndose al mismo proceso de enseñanza establecido para el resto del alumnado. Su aprendizaje se evaluará con respecto a los objetivos marcados, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y el resto de aspectos contenidos en la programación docente establecida por el centro.

e. Una vez finalizado el curso académico, el secretario del centro en el que el alumno haya sido autorizado para cursar las materias, emitirá un certificado, con el visto bueno del director, en el que figurarán las materias cursadas y las calificaciones finales obtenidas. Dichas calificaciones surtirán efectos académicos y para la expedición del título correspondiente.

f. El certificado se remitirá desde el centro expedidor al centro donde permanece matriculado el alumno y su secretario, mediante las diligencias oportunas, que contarán con el visto bueno del director, incluirá las calificaciones obtenidas en los correspondientes documentos de evaluación del alumno. En ellos

quedará constancia del centro en el que las ha cursado y superado. En el caso de que el alumno cumpla con los requisitos académicos, el Instituto de Educación Secundaria emitirá su historial académico y realizará la propuesta de expedición del título de Bachillerato.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo

SOLICITUD PARA CURSAR MATERIAS DEL BACHILLERATO DE ARTES EN CENTROS QUE NO IMPARTEN DICHA MODALIDAD

DATOS PERSONALES	
Apellidos	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
e-mail	

MATERIAS PENDIENTES	
1	
2	
3	
4	

CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A

CENTRO EN EL QUE SOLICITA CURSAR LAS MATERIAS PENDIENTES

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
Certificación académica	
Certificado de matrícula	
Certificado de residencia o empadronamiento	

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

D.N.I.:_____

AL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17718 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la importación del Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 9 de noviembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2011

Reunidos

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia número 41/2008, de 25 de septiembre (BORM número 225, de 26 de septiembre), actuando en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, y expresamente autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2011.

Por otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (UMU), en representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 g) del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, en virtud de nombramiento vigente conferido por Decreto 68/2010, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 15 de abril de 2010).

Y, por otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 m) del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en virtud de nombramiento vigente conferido por Decreto 101/2008, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 19 de mayo de 2008).

Las partes, actúan con la capacidad jurídica que les es propia, bastante a los efectos del presente convenio, con arreglo a lo previsto respectivamente, en el artículo 5.c de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y en el artículo 2.2.j y concordantes de la Ley Orgánica de Universidades.

A tal efecto,

Exponen

I

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; y, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en su artículo 3.4 que:

«4. Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, se deberá acompañar al mismo certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora, del carácter oficial o acreditado de la universidad o universidades extranjeras de que se trate. En todo caso, la universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida.

A efectos de lo anterior, se entiende por título conjunto el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y que han presentado una única solicitud de verificación, a efectos del procedimiento establecido en el artículo 25 de este Real Decreto. Dicha solicitud

deberá estar suscrita por todas las universidades participantes que, asimismo, deberán designar a cuál de ellas corresponderá la representación en el citado procedimiento.»

II

Que la Consejería de Trabajo y Política Social -denominada actualmente de Educación, Formación y Empleo- y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena tienen suscritos sendos convenios marco de colaboración en los que se incluye específicamente la programación y realización de actividades formativas de posgrado.

Que, en el marco de estos convenios, las dos universidades intervinientes suscribieron el 25 de septiembre de 2008 un convenio para desarrollar conjuntamente un programa oficial de posgrado denominado "Master Oficial de Gestión y Planificación del Desarrollo Local y del Empleo", contando con la colaboración del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos señalados en los respectivos convenios marco anteriormente mencionados.

Que el presente convenio se enmarca dentro del proyecto Campus de Excelencia Mare Nostrum, que dirigen la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia; iniciativa dinamizadora de la educación superior, del conocimiento y de la cohesión, que desea posibilitar un macro espacio para el trabajo conjunto de investigadores, profesionales y técnicos cualificados que impulse el desarrollo socioeconómico sostenible desde y para el Mediterráneo y en la que participan las instituciones públicas de investigación e Innovación de la Región de Murcia, así como las organizaciones educativas, empresariales y sociales.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Naturaleza y objeto

1.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se concierta al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

2.- Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la organización y realización del "Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo", para su impartición de forma conjunta por la Universidad de Murcia y por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Condiciones Generales

1.- El Máster objeto de este convenio de colaboración es interuniversitario y cada universidad participa en igualdad de derechos y condiciones.

2.- El programa formativo del Máster será conjunto con un plan de estudios con créditos obligatorios y optativos. El número de créditos del plan de estudios que impartirá cada universidad se específica en el documento que se adjunta a este convenio, como anexo 1. En el caso de que en sucesivas ediciones se produzca variación en la participación de alguna de las universidades incluidas en este convenio, sin que afecte al resto de contenido del convenio, la modificación se formalizará mediante la suscripción de los anexos correspondientes.

3.- Los centros responsables del Máster en cada una de las universidades participantes son:

- Por la Universidad de Murcia, la Facultad de Ciencias del Trabajo.

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Facultad de Ciencias de la Empresa.

4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Máster, cada uno de los órganos responsables del mismo nombrará un coordinador, que deberá ser profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios y estar adscrito al citado título. Asimismo, se podrá nombrar un coordinador adjunto con las mismas condiciones que el coordinador y que podrá sustituirlo.

5.- Los coordinadores constituirán la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, que estará integrada por los miembros que se indiquen en la normativa correspondiente. La Comisión establecerá la programación y los aspectos académicos del Máster y dirigirá la organización, gestión, desarrollo y supervisión del programa, en los términos que se especifican en el presente convenio. También gestionará los recursos económicos de los que disponga el Master.

6.- En la Comisión Académica Interuniversitaria del Master se integrará, también, una representación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

7.- A los efectos del artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, la Universidad de Murcia tendrá la representación conjunta en los procedimientos de verificación y, en su caso, de renovación de la acreditación del título y de modificación del plan de estudios.

Tercera.- Régimen académico

1.- El interesado que desee ingresar en el Master presentará su solicitud de admisión en cualquiera de las dos Universidades firmantes.

2.- La selección de solicitantes se realizará por la Comisión Académica Interuniversitaria, que elevará la correspondiente propuesta al órgano responsable de la admisión de cada Universidad, conforme al procedimiento establecido en las instrucciones y normas de matrícula de cada universidad.

3.- En la secretaría del Centro de la Universidad en la que en la que hayan solicitado su admisión, los alumnos admitidos deberán realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para formalizar la matrícula y satisfacer los precios públicos que corresponda, de acuerdo con la normativa propia de cada universidad.

4.- El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que haya formalizado su matrícula. Esta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico; generar y custodiar las actas de calificaciones de las asignaturas; y, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos.

5.- La expedición y registro del título oficial se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, en las restantes normas de aplicación o que, en su caso, pudieran sustituir a aquel y en el presente convenio.

A tal efecto, la denominación del título será la de Máster Universitario en la denominación que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, por las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

El título será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Su expedición se materializará en un único documento, en el que constarán los emblemas y atributos de aquellas, así como las firmas impresas de los respectivos rectores, de conformidad con el modelo previsto en el anexo V del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.

Cada universidad sustanciará las actuaciones precisas para la expedición de los títulos correspondientes a los alumnos que en ella se hubieran hallado matriculados, recabando de la otra, en su caso, las diligencias y firmas necesarias.

Cuarta.- Estructura del título

La estructura del Máster, con indicación específica de los créditos impartidos por cada universidad firmante, se refleja en el anexo I que se adjunta al presente convenio.

Quinta.- Régimen económico

1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Máster con arreglo a lo dispuesto en su propia normativa de estudios oficiales.

2.- Los ingresos obtenidos por cada universidad participante por las matrículas de sus estudiantes se gestionarán según la normativa de cada Universidad.

3.- En el supuesto de existencia de ayudas que comporten financiación externa a las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada universidad.

4.- La Comisión Académica Interuniversitaria será la encargada de la gestión de los fondos disponibles, según el principio de caja única.

Sexta.- Colaboración del Servicio Regional de Empleo y Formación

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, como organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo:

a) Asesorará a las universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnicos y en el desarrollo de prácticas del programa y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada universidad.

b) Facilitará que técnicos de su personal participen como docentes en las asignaturas del Máster que tengan relación con su actividad.

c) Incentivará la formación a través del Master del personal ligado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los ayuntamientos de la Región que por su ocupación o dedicación precise adquirir o actualizar competencias en las áreas de conocimiento ligadas al Master.

d) Promoverá la celebración de actos de divulgación científico-técnica en materias o disciplinas relacionadas con el Master.

e) Contribuirá a la mejor difusión pública del Master disponiendo el acceso al mismo, como institución, en sus páginas web de temática sobre desarrollo local y empleo. El Máster actuará como agente dinamizador en esos foros.

f) Potenciará la internacionalización del Máster, favoreciendo las actuaciones propuestas por la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster y que sirvan para los fines de las instituciones firmantes de este convenio.

Séptima.- Acuerdos de colaboración con empresas y entidades

A propuesta de la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

Octava.- Comisión de seguimiento del convenio

1.- El desarrollo, coordinación, modificación y, en su caso, atención de incidencias y resolución de controversias relacionadas con el convenio se articulará a través de una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de las universidades firmantes y del Servicio Regional de Empleo y Formación. A dicha Comisión competerá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por:

· El Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o Director General en quien delegue.

· El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, o Vicerrector en quien delegue.

· El Rector de la Universidad de Murcia, o Vicerrector en quien delegue.

· Los coordinadores del Máster de cada universidad participante.

· El representante del Servicio Regional de Empleo y Formación que, de acuerdo con la cláusula segunda, estará integrado en la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster.

3.- La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Novena.- Vigencia

1.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos cursos académicos, 2010-2011 y 2011-2012, finalizando el último día del curso 2011-2012, siendo prorrogable de forma expresa por periodos de igual duración, previo acuerdo de las partes que deberá adoptarse antes de la fecha de terminación del mismo.

2.- El convenio quedará extinguido y sin efecto si el plan de estudios y el título correspondiente no obtuvieren la verificación, acreditación, aprobación y dación de carácter oficial en un plazo de tiempo determinado o si, ulteriormente, se produjera su extinción por falta de renovación de la acreditación u otra circunstancia normativamente prevista, sin perjuicio, entonces, de las prevenciones adoptadas para tal eventualidad.

3.- Extinguida la vigencia del convenio, se habrá de asegurar los derechos académicos de los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa formativo, garantizando la posibilidad de finalizarlos.

4.- La renovación de la acreditación, modificación y, cuando proceda, extinción del título y del plan de estudios quedan sujetas a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y normas concordantes de aplicación.

Décima.- Denuncia

1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo fehacientemente a las otras partes con, al menos, seis meses de antelación.

2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Undécima.- Cuestiones litigiosas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán someterse, para su apreciación, a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente convenio, en cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu

Anexo I

1.- En el Máster Interuniversitario en Desarrollo Local y Empleo se prevé impartir 78 créditos en un único año académico, de los cuales el alumno deberá cursar 60 créditos ECTS.

2.- La Universidad de Murcia impartirá 52,5 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 10,5 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada universidad son las siguientes:

Perfil	Asignatura	Créditos		
		Total	UMU	UPCT
Troncal	Fundamentos de desarrollo local	3	3	0
Troncal	Habilidades de comunicación y negociación	3	3	0
Troncal	Instrumentos de análisis local	3	3	0
Troncal	Economía y Sociedad en la Región de Murcia	3	3	0
Troncal	Redes e Innovación	3	3	0
Troncal	Derecho Administrativo Local	3	3	0
Troncal	Diseño, elaboración y evaluación proyectos	3	3	0
Troncal	Territorio y Medioambiente	3	0	3
Troncal	Marco jurídico y competencial de las políticas de empleo	3	1,5	1,5
Troncal	Gobierno y Administración local	3	3	0
Troncal	Emprendedores y promoción de negocios	3	3	0
Troncal	Seminario de buenas prácticas e investigación	3	0	0
Profesionalizante	Formación y Fomento de empleo público local	3	3	0
Profesionalizante	Gestión y promoción de espacios industriales	3	0	3
Profesionalizante	Desarrollo rural	3	3	0
Profesionalizante	Orientación e intermediación laboral	3	3	0
Profesionalizante	Planificación estratégica	3	3	0
Profesionalizante	Prácticum	6		
Investigación	Conocimiento y metodologías para la investigación	6	6	0
Investigación	Técnicas de análisis cuantitativo aplicadas al desarrollo	3	3	0
Investigación	Técnicas de recogida y tratamiento de información	3	3	0
Investigación	Sistemas de información geográfica	3	0	3
Investigación	Optativo itinerario profesionalizante			
Troncal	Trabajo fin de Master	6		
Total		78	52,5	10,5

4.- La Comisión Académica Interuniversitaria del Máster podrá proponer al órgano correspondiente de cada Universidad que autorice la colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa, que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

17719 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial "Explotación de los Servicios de Bar-Cafetería y Comedor del Edificio Administrativo de la CARM denominado "Aseinfante"".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 29/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación de los Servicios de Bar-Cafetería y Comedor del Edificio Administrativo de la CARM denominado "Aseinfante"

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: La vigencia del contrato será de dos años, desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual, hasta dos años. La duración total del contrato incluidas las prórrogas será de cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. El canon.

No podrá ser inferior a 600,00 €/mes (IVA no incluido)

5. Garantías.

Provisional: No

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 60 11

e) Telefax: (968) 36 6012

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: http://www.carm.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

b) Documentación a presentar: La proposición económica (canon) se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17720 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Meroños en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0244/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Los Meroños.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Herederos de Santiago Sánchez Martínez	30037A026001220000UA 30037A026051220000UD	Lg Molino De Las Ánimas 104 30700 Torre Pacheco (Murcia)
Herederos de Pedro Roca León	30037A026001310000UL	Cl Casas Del Llano 1 30591 Torre Pacheco (Murcia)
Cristóbal Fabrega Berber	D88C06200XG88C0001DW	Ds Sanmartin 1 30700 Torre Pacheco (Murcia)
Severo Ros Martínez	30037A026001410000UD 30037A026001260000UQ	Cl Los Meroños 6 30700 Torre Pacheco (Murcia)
Jaime Agullo Irles	30037A026001290000UT	Cl Eugenio Dors 1 Es:2 Pl:9 03201 Elche/Elx (Alacant)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17721 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Pedroantonios en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0117/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Pedroantonios, publicada en el BORM número 142, de 23 de Junio de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Adela Moreno Pérez	51016A004000520000AW	Cl Sor Francisca Armendáriz Cartagena 30202-Murcia
Desconocido	51016A004000150000AU 51016A003000040000AS	Desconocido
Concepción Hernández Lloret	51016A004003160000AT 51016A004003150000AL 001501600XG67D0001JO	Av De Murcia 22 Murcia 30110-Murcia
Ginés Andrés Hernández Carrascosa	51016A003001200000AF	Lg Res.Fuentesol-Dolores 8 Cartagena 30310-Murcia
Herederos de Ginés Hernández Otón	51016A004000530000AA	Pz Tres Reyes-Ed Forum 1 Cartagena 30201-Murcia
Rafael Conde Méndez	51016A004003190000AO	Cl Hernandez De Cordoba 3 Cartagena 30390-Murcia
Trinidad Hernández Barbero	001501000XG67D0001OO 001501800XG67D0001SO	Cl Mayor-La Aljorra 23 Cartagena 30390-Murcia
Antonia Maria Conde Méndez	51016A004003190000AO	Cl Hernández De Córdoba 3 Cartagena 30390-Murcia
Miguel Hernández Lloret	51016A004003160000AT 51016A004003150000AL 001501600XG67D0001JO	Cl Infanta Cristina 20 Pl:1 Pt:A Murcia 30007-Murcia
Josefa Nieto Hernández	51016A004000510000AH	Cl Neptuno 2 Es:1 Pl:3 Pt:1 Murcia 30010-Murcia
Catalina Saura Soto	51016A004000490000AW 51016A004000500000AU	Cl Mayor 48 Cartagena 30390-Murcia
Herederos de Joaquín Valverde Díaz	001500800XG67D0001KO	Lg Pedro Antonios-La Aljorra 3 Cartagena 30390-Murcia
Herederos de José Antonio Blaya García	001500900XG67D0001RO	Cl Los Pedro Antonios-Aljorr Cartagena 30390-Murcia
Trinidad Guzmán Hernández	51016A004003130000AQ	Cl San Ignacio Aznar 5 Pl:1 Pt:Iz Cartagena 30593-Murcia

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17722 Edicto notificando a la mercantil Inmobiliaria Vano, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Inmobiliaria Vano, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0752/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Calzada de la Asomada II, publicada en el BORM número 144, de 25 de Junio de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17723 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Huncos en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0104/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Huncos, publicada en el BORM número 142, de 23 de junio de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Josefa Garcerán Hernández	51016A039000570000AM	Cl Mayor Belones 14 Cartagena 30385-Murcia
José Gómez Sánchez	51016A039000600000AM 51016A039000580000AO	Cl Mayor-Estrecho San Gines 29 Cartagena 30381-Murcia
Nicole Roxane Deschamps	51016A039001050000AH 51016A039000590000AK	Cl Rancho La Fuente-Belones 101 Cartagena 30385-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17724 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 26 de mayo de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Presa de la Rambla de los Lorentes en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0331/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Presa de la Rambla de los Lorentes.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Steed Judith Maybury	4500902XG5640S0004QU	Cl Cc Las Sabinas -Local 21 Cartagena 30385-Murcia
Eladio Castellanos Sacedon	4500902XG5640S0005WI	Cl Dulcinea 1 Pl:7 Pt:A Alcorcón 28922-Madrid
Maria Antonia Rabadán Cuevas	4500902XG5640S0005WI	Cl Dulcinea 1 Alcorcón 28922-Madrid
Juan Martínez Martínez	4500902XG5640S0003MY	Cl Mayor 61 Pl:Bj Fuente Álamo 30334-Murcia
Maria Pilar López Alcaraz	4500902XG5640S0003MY	Cl Mayor 61 Pl:Bj Fuente Álamo 30334-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17725 Edicto notificando a los Herederos de doña Rosalía Liarte Saura, la Mercantil Huerto Sacristán de Cartagena S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 10 de mayo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Ferreres en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de doña Rosalía Liarte Saura, a la mercantil Huerto Sacristán de Cartagena S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0495/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Los Ferreres, publicada en el BORM número 111, de 17 de mayo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17726 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 15 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa de La Torre en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0351/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Casa de la Torre.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Antonio Lorente Celdrán	000500100XG56G0001SG	Cl Real Fuente Álamo 30320-Murcia
José Paredes Nieto	30026A0100018300000ZL	Cl Fortín 9 Fuente Álamo 30320-Murcia
Maria Aurelia Egea Fernández	000500200XG56G0001ZG	Cl Cataluña 7 Pl:4 Pt:A Cartagena 30203-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17727 Edicto notificando a los herederos de don José Antonio Sandoval Puerta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Reclín de Arriba II en Bullas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de José Antonio Sandoval Puerta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0413/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Reclín de Arriba II.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17728 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 13 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los Marines, en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0243/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Los Marines.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Bibiano Armero García	30037A022001370000UD	Cl Santa Rosalía 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Ángeles García Garre	30037A022001360000UR	Cl Virgen del Pilar 1 30700 Torre-Pacheco (Murcia)
Gregorio Garre Martínez	30037A022001350000UK	Cl Virgen del Pilar 406 30700 Torre-Pacheco (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17729 Edicto notificando a doña Isabel Sannicolás Alcaraz y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 23 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Los López en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Isabel Sannicolás Alcaraz y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0242/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Los López.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 10 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

17730 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 20 de junio de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Balsa del Canal en Bullas (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0407/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Balsa del Canal.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Francisco Escamez Gil	30012A030002970000MP	Cl Águila 10 30180 Bullas (Murcia)
Foot-Print S.L.	30012A027000020000MA	Cl Iglesias 30180 Bullas (Murcia)
Maria Dolores García Sánchez	30012A027000020000MA	Pb Tercia 2 30180 Bullas (Murcia)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

17731 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación de procedimiento de incumplimiento. Expte. 2008.03.IASE.0029.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 30 de junio de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.IASE.0029

Beneficiario de la ayuda: Comonthi Aguilar, S.L.

Último domicilio: Lg Paraje de Castaño, 1 – 30550 Abarán

Murcia, 21 de octubre de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17732 Edicto de resolución del expediente sancionador 3C11PS000156.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C11PS000156

Presunto responsable: DAMAC MAQUINARIA, S.L.

N.I.F.: B30827810

Ultimo domicilio: ACERO, 2 - 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)

Normas infringidas:

- Artículo 31. 2 k) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria ; Falsedad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable,, ya que no se había presentado la documentación prevista en Reglamento de seguridad de instalaciones de protección contraincendios, aprobado por RD 2267/2004 de 3 de diciembre.

Sanción: 3.006,00 €

Murcia a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17733 Edicto de notificación de iniciación del expediente sancionador 3C11PS000356.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000356

Presunto responsable: T.A.S.E. Hnos. Casanova S.L.

N.I.F.: B30346761

Ultimo domicilio: Casa del Clerigo, s/n

30850 Diputación Lebor - Totana (Murcia)

Normas Infringidas:

Artículos 17 y 19 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas, y Artículos 28 y 32 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17734 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de conexión de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "LMT D/C 20 kV para evacuación Campos Solares Calasparra IV y V" en el término municipal de Calasparra, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionarios: Calaspasol 1, S.L.., C.I.F./N.I.F.: B85027423 y Calaspasol Energía 2, S.L.., C.I.F./N.I.F.: B84989581 y domiciliadas en Murcia, Avda. Los Dolores, 11, 3.º E.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de conexión de generación.

c) Denominación: LMT D/C 20 kV para evacuación Campos Solares Calasparra IV y V.

d) Situación: Parajes denominados Llanos Estación, Llanos Berenguena, Hondonera, Pontones.

e) Término/s Municipal/es: Calasparra.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica producida a las redes de distribución.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tramo 1

Tipo: Subterránea.

Número circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Sala de celdas ST Calasparra.

Final: Doble entronque aéreo subterráneo en Apoyo de nueva planta número 1.

Longitud: 71 metros

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 400 mm2 K Al + H16.

Aisladores: ---

Apoyos: ---

Tramo 2

Tipo: Aérea.

Número circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo de nueva planta número 1.

Final: Apoyo de nueva planta número 31 .

Longitud: 4.713 metros.

Conductores: LA-180 (D/C).

Aisladores: U70 YB 20.

Apoyos: Metálicos tipo celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 320.544,84 Euros.

i) Ingeniero Técnico redactor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez; Ing. de ICAI:

j) Expediente número: 3E10AT3265

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en al artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 15 de octubre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

17735 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

	N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1.	309920100048317	LILIANA MARIA BARBERAN LOPEZ	X6214977D
2.	300020100025885	ADRIANA YAMILE BOLAÑOS MEDINA	X9726829Z
3.	300020110002836	FATMA EL MADKOURI	Y1685793E
4.	309920100051462	SIXTO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	X5451257G
5.	309920100055184	AMAL DEKIOUK	X7386105T

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17736 Ejecución de títulos judiciales 146/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0203273

N.º autos: 898/10 ejecución de títulos judiciales 146 /2011

Demandante: Faical Benayad

Abogado: Carlos Arce Fernández

Demandados: Fogasa, Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., Unitresher, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Faical Benayad contra la empresa Fogasa, Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L. Unitresher, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., y Unitresher, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.466’48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferralla y Mecanizados Fergue, S.L., Unitresher, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17737 Ejecución de títulos judiciales 408/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0204303

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 408/2011.

Demandante: José Luis Gavilán Alonso.

Procurador: Cristóbal Gómez Fernández.

Demandado/s: Fulgencio Valdivieso Martínez, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 408/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Gavilán Alonso contra la empresa Fulgencio Valdivieso Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Luis Gavilán Alonso, frente a Fulgencio Valdivieso Martínez, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 18.935'67 euros en concepto de principal, más otros 1.893'56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Fulgencio Valdivieso Martínez, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial, en concreto AEAT, TGSS, DGT, para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Requerir de pago a Fulgencio Valdivieso Martínez, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Sí efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fulgencio Valdivieso Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17738 Procedimiento ordinario 1.110/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0204074

N.° autos: Procedimiento ordinario 1.110/2010

Demandantes: Tamara Jiménez Pérez.

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.110/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Jiménez Pérez contra la empresa Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), Emilio Rocamora Martínez Amelia Navarro Martínez, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Tamara Jiménez Pérez de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha 07/10/11 en el sentido que se indica a continuación.

Que Estimando en parte la demanda formulada por Tamara Jiménez Pérez frente a la Empresa Heladería Roca C.B., Emilio Rocamora Martínez y Amelia Navarro Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Cantidad (indemnización despido objetivo), debo condenar y condeno de forma solidaria a la empresa demandada Heladería Roca C.B., y a sus comuneros Emilio Rocamora Martínez y Amelia Navarro Martínez, al abono a la trabajadora demandante de la cantidad que corresponde a la indemnización por extinción del contrato por despido objetivo (1.083,45 euros) y a lo que deberán estar y por ello pasar la empresa demandada y sus comuneros. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heladería Roca, C.B. (Jijonenca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17739 Procedimiento ordinario 1.215/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203780 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.215/2010.

Demandante: Baltasar Martínez García

Demandado: Excavaciones las Moreras, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Baltasar Martínez García contra Excavaciones las Moreras, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 1.215/2010 se ha acordado citar a Baltasar Martínez García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/9/2012 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas número 1-1° planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trae de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones las Moreras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17740 Ejecución de títulos judiciales 527/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202602

N81291

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 527/2011.

Demandante: Rocío Moreno Lizón

Demandado/s: María Pilar Robles Iranzo, S.L. Unipersonal, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 527/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rocío Moreno Lizón contra la empresa María Pilar Robles Iranzo, S.L., Unipersonal, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rocío Moreno Lizón, frente a María Pilar Robles Iranzo S.L., Unipersonal parte ejecutada, por importe de 2.187,47 euros en concepto de principal, más otros 218,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s María Pilar Robles Iranzo, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 2.187,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte María Pilar Robles Iranzo SLU, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

17741 Ejecución de títulos judiciales 526/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202598

N81291

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 526/2011

191/2010.

Demandante: Noemí López Gómez.

Demandado/s: María Pilar Robles Iranzo, S.L., Unipersonal, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 526/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Noemí López Gómez contra la empresa María Pilar Robles Iranzo, S.L., Unipersonal, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Noemí López Gómez, frente a María Pilar Robles Iranzo S.L., Unipersonal parte ejecutada, por importe de 2.187,47 euros en concepto principal, más otros 218,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s María Pilar Robles Iranzo, S.L.U en situación de insolvencia por importe de 2.187,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL., El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a la parte María Pilar Robles Iranzo S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17742 Ejecución de títulos judiciales 93/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael Ocasio Ortiz, contra la empresa Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial a favor de la parte ejecutante, Rafael Ocasio Ortiz, frente a Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.139,67 euros en concepto de principal, más otros 713 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/-Juez.—El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, librándose a tal efecto oficio a la Administración Tributaria.

- Requerir a Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación a la mercantil Distribuciones Soler Marco Levante, S.L., se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el tablón de anuncios de éste Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17743 Despido 929/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber**:** Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Lorente García contra Tahega, S.L.,Tapic Álamo, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº 929/2011 se ha acordado citar a Tapic Álamo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/11 a las 11.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ CarloS III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda, 30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapic Alamo, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17744 Despido 1.044/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rabah Moughlia, contra G'S España, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número 1.044/2011 se ha acordado citar a Rabah Moughlia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2012, a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda-30201, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a G'S España, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

17745 Reclamación por ordinario 1.048/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Hidalgo Costa contra Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., Fogasa, en reclamación de cantidad, por ordinario, registrado con el n.º 1.048/2011 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/3/2012 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201, Cartagena, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

17746 Procedimiento ordinario 1.043/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007455

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.043/2010.

Demandante: Volodymyr Levchenko.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Abetal Agrícola, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 1.043/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Volodymyr Levchenko, contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.043/2010

En la ciudad de Murcia a 9 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Volodymyr Levchenko, que comparece asistido de la letrada doña Ana Maria Hernández López y de otra como demandado Abetal Agrícola, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, y FOGASA, que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 518/11

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Volodymyr Levchenko ha venido prestando servicios para las empresas Abetal Agrícola, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1950 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Tercero.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Volodymyr Levchenko, contra Abetal Agrícola, S.L, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.950 euros, a cuyo pago condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de Julio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-67-1043-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-1043-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga

constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Abetal Agrícola, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

17747 Seguridad Social 891/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006255

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 891/2010.

Demandantes: Fernando Almohaya Molina.

Abogada: Beatriz Moreno García.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pintura y Decoración Corchito S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Arena Betancourt, Juan Manuel Antonio Martos, Ibermutuamur.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 891/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Almohaya Molina contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pintura y Decoración Corchito S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Arena Betancourt, Juan Manuel Antonio Martos, Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Seguridad Social 891/2010.

En la ciudad de Murcia, a 10 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante D. Fernando Almohaya Molina, que comparece asistido de la letrada doña Beatriz Moreno García y de otra como demandado INSS, y Tesorería General de la Seguridad Social, representado por la letrada doña Pilar Aguilera San Juan, Pintura y Decoración Corchito S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, Administración Concursal: representada por D. Alberto Martínez Escribano, y D. Carlos Arena Bethencourt; Juan Manuel Antonio Martos, que no compareció pese a estar legalmente citado; Ibermutuamur, representado por la letrada doña María del Mar Calabria Pérez.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 524/2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- D. Fernando Almohaya Molina viene prestando servicios para la mercantil demandada Pintura y Decoración Corchito S.L, en situación de concurso, desde 15-1-2008, con la categoría profesional de Oficial de 1.ª, en virtud de un Contrato de Trabajo de duración determinada que fue convertido a indefinido a tiempo completo, y percibiendo una retribución mensual incluida parte proporcional de pagas extras de 1.314,34 euros, siendo el salario de trámite de 43,81 euros.

Segundo.- Que fue despedido en fecha 25 de septiembre de 2009. Causó baja médica el día 18 de agosto de 2009 no habiendo recibido el alta en la fecha del despido, terminó el contrato el 7 de septiembre de 2009, a partir de ese momento la Mutua abonó la prestación, fue alta médica el 26 de octubre de 2008.

Tercero.- Que la empresa no ha procedido a efectuar el pago delegado del subsidio por Incapacidad Temporal, del periodo anteriormente referenciado.

Fundamentos de derecho

Único.- Partiendo de que se trata de un incumplimiento empresarial, sobre un periodo que se extiende desde el 18 de agosto de 2009 a 7 septiembre 2009, debe recordarse que del 18 al 20 de agosto son los tres días a cuenta del trabajador, del 21 al día 1 de septiembre responsabilidad exclusiva de la empresa sobre la base de 39,53 euros y el porcentaje del 60%, por lo que se trataría de una cantidad de 284,64 euros, de los que resulta responsable la empresa y el anticipo por la Mutua. A partir del 2 de septiembre hasta el día 7, es un incumplimiento del pago delegado, con un porcentaje del 60% los cinco primeros días y del 70% el resto con un total de 148,25 euros. No existe responsabilidad del INSS.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Fernando Almohaya Molina, contra la empresa Pintura y Decoración Corchito, S.L., en situación de concurso, y la Mutua Ibermutuamur, debo condenar al pago de las siguientes cantidades:

284,64 euros de los que resulta responsable la empresa sin perjuicio del anticipo por la Mutua.

148,25 euros por incumplimiento del pago delegado declarando la responsabilidad de la Empresa y la Mutua.

Y que debo absolver y absuelvo al INSS, y a la TGSS, de la demanda, como a todos los demandados del resto de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm.

3092-0000-67-0891-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0891-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Juez que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Pintura y Decoración Corchito S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

17748 Demanda 210/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001303

01000

N.º autos: Demanda 210/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Diana Gabriela Arboleda Aristizaba.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, AZ Tienda, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 210/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diana Gabriela Arboleda Aristizaba, contra la empresa AZ Tienda, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 11/10/11 y con número 435/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Gabriela Arboleda Aristizaba, frente a AZ Tienda, S.L y el Fondo de Garantía Salarial, en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 2.853,52€ más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3093-0000-67-0210-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en a nombre de este juzgado, con el número 3093-0000-65-0210-10 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a AZ Tienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17749 Despido objetivo individual 692/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006822

N.º Autos: Despido objetivo individual 692/2011

Demandante: David Casimiro Cayuela Portela

Graduado Social: Juan José García Egea

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Software Developers, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 692/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Casimiro Cayuela Portela contra la empresa Software Developers, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 24 de octubre de 2011.—Secretaria Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 16 de abril de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda de Despido presentada por David Casimiro Cayuela Portela frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Software Developers, S.L.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 24 de Octubre de 2011 a las 11'45 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a David Casimiro Cayuela Portela de su demanda de Despido frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Software Developers, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17750 Procedimiento ordinario 1.359/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010106

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.359/2010

Demandante: Aramís Ramírez Llera

Graduada Social: María Ofelia Buendía Tomas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Promociones Meseguer y Arce, S.L.

Diligencia.- En Murcia a 9 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Promociones Meseguer Llera por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.359/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Aramís Ramírez Llera contra la empresa Promociones Meseguer y Arce, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Aramís Ramírez Llera, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Promociones Meseguer y Arce S.L. a que abone a aquel la cantidad de 8.085,72 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341359/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma Promociones Meseguer y Arce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17751 Despido/ceses en general 706/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006933

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 706/2011

Demandante: Javier Santa Pau Ramirez

Abogado: Ángel Peñaranda Bise

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Friends Calls S.L.

Diligencia.- En Murcia a 10 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Friends Calls, SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 706/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Javier Santa Pau Ramírez contra la empresa Friends Calls S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Javier Santa Pau Ramírez contra la empresa Friends Calls S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquel con fecha 31/07/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido----------2.552,8 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha

del despido a la de al notificación de la

presente sentencia, a razón de 32,41 €/diarios----3.208,59 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta

de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340706/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma Friends Calls, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 10 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17752 Autos 1.395/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010342

N81291

N.º autos: Seguridad Social 1.395/2010.

Demandante: Rosa María Cuesta Valenzuela.

Demandados: INSS, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.395/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Rosa María Cuesta Valenzuela, contra la empresa Comidas para Llevar Sole, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por Rosa María Cuesta Valenzuela, y en consecuencia, procede absolver de la misma a la Mutua Ibermutuamur, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y a la empresa Comidas para llevar Sole.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341395/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que Y para que le sirva de notificación en legal forma Comidas para Llevar Sole, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 10 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

17753 Seguridad Social 1.291/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009513

N.º autos: Seguridad Social 1.291/2010

Demandante: Elicio Ramírez Vivanco

Abogada: Gloria Molina-Niñirola Alcaraz

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1.291/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elicio Ramírez Vivanco contra la empresa INSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a catorce de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 14 de diciembre de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda de Seguridad Social presentada por Elicio Ramírez Vivanco frente a INSS.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 14 de Noviembre de 2011 a las 12'15 horas.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio la parte demandante ha manifestando que desiste de la acción entablada.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Elicio Ramírez Vivanco de su demanda de Seguridad Social frente a INSS.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17754 Demanda 335/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002438

N.º Autos: Demanda 335/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Roberto López Fernández

Demandado: Méndez Pelegrín Promociones, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 335/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto López Fernández contra la empresa Méndez Pelegrín Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 8-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Roberto López Fernández frente a Méndez Pelegrín Promociones, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad líquida de 25.000€, más los intereses legales.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 312800006533510, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Méndez Pelegrín Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17755 Despido objetivo individual 88/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001045

Nº autos: Despido objetivo individual 88/2011

Demandante: Alfonso González García

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño

Demandados: Escobedo y Gonzálvez, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 88/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfonso González García contra la empresa Escobedo y Gonzálvez, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 31-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Alfonso González García frente a la empresa Escobedo y Gonzálvez, S.A y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 17/10/2010 y por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de hoy, condenando a las empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la suma de 14.143,50€ y por salarios de tramitación la cantidad de 1.852,12 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 008811, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escobedo y Gonzálvez, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17756 Procedimiento ordinario 718/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005240

N.º autos: Procedimiento ordinario 718/2010

Demandante: Javier Antonio Sancho González

Abogada: Nuria Guijarro Carrillo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, a Punto Soluciones Domésticas y Hosteleras, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 718/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Antonio Sancho González contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, a Punto Soluciones Domesticas y Hosteleras, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 4-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Javier Antonio Sancho González contra la empresa "Apunto Soluciones Domésticas y Hosteleras, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seis mil setecientos setenta y cinco euros con catorce céntimos (6.775,14 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006571810, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de

este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Apunto Soluciones Domésticas y Hosteleras, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17757 Despido objetivo individual 523/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005423

N.º Autos: Despido objetivo individual 523/2011

Demandante: Francisco Martínez Melgar

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Ventura Muebles, S.L., Grupo Faventu, S.L., Hipermueble Max Descuento, S.L., Muebles La Factoría, S.A., Cte, S.L., Leste, S.A., Franumo, S.L., Mobeltodo, S.A., El Rebajón, S.A., La Mueblería de Mi Casa, S.L., Grupo de Empresas del Mueble, S.A. Grumasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 523/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Martínez Melgar contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Ventura Muebles, S.L., Grupo Faventu, S.L., Hipermueble Max Descuento, S.L., Muebles La Factoría, S.A., Cte, S.L., Leste, S.A., Franumo, S.L., Mobeltodo, S.A., El Rebajón, S.A., La Mueblería de Mi Casa, S.L., Grupo de Empresas del Mueble, S.A. Grumasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 2-11-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Francisco Martínez Melgar contra las empresas "La Mueblería de Mi Casa, S.L.", "Grupo Faventu, S.L.", "Hipermueble Max Descuento, S.L.", "Muebles La Factoría, S.A.", "Mobeltodo, S.A.", "Grupo de Empresas El Mueble, S.A." y "CTE, Consejeros Técnicos Empresariales", "Leste, S.A.", "Framuno, S.L.", "El Rebajón, S.A." y "Grupo Ventura", y declaro procedente el despido del demandante acordado por la empresa "La Mueblería de Mi Casa, S.L.", y por ende, declaro, igualmente, convalidada la extinción del contrato de trabajo que el despido produjo, sin derecho a salarios de trámite, ni indemnización alguna, absolviendo a las empresas codemandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006552311, a disposición del

mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leste, S.A., Franumo, S.L., El Rebajón, S.A., Grupo Ventura en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17758 Ejecución de títulos judiciales 353/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000113

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 353/2011

Demandante: Elisa Isabel Navarro Fernández

Graduado Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Salvadora Rivas Pérez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 353/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisa Isabel Navarro Fernández contra la empresa Salvadora Rivas Pérez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, D.ª Elisa Isabel Navarro Fernández, con la empresa "Salvadora Rivas Pérez".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta euros con noventa y cinco céntimos (4.630,95 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 9 de diciembre de 2010, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 30,12 euros diarios ascienden a la cantidad de nueve mil novecientos nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (9.909,48 euros).

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de veinticinco euros (25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128.-"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17759 Despido/ceses en general 459/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004903

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 459/2011.

Demandante: Juan Sarabia Mayor.

Abogado: David Gil Vera.

Demandado/s: Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, Oposit Electronic S.L, Servicios Técnicos Onsite S.L, Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L, Ámbito Habitual S.L.U, Eapsis Ibérica S.L

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Sarabia Mayor contra la empresa Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, Oposit Electronic S.L, Servicios Tecnicos Onsite S.L, Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L, Ámbito Habitual S.L.U, Eapsis Ibérica S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión de los actos de conciliación y juicio.

La unión de los escritos.

- Tráigase testimonio a estos autos de la hoja de reparto, escrito de demanda y Decreto de admisión dictado en el Juzgado Social 6 y remítanse las actuaciones al Juzgado Social 1 para que por SSª se acuerde acerca de la acumulación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Técnicos Onsite S.L, Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia S.L, Eapsis Ibérica S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17760 Despido objetivo individual 717/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007203

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 717/2011.

Demandante: Emilio Martínez Fernández

Abogado: Pedro Morcillo Barrera

Demandado/s: Casa Ratón S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 717/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio Martínez Fernández contra la empresa Casa Ratón S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 12.35 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Casa Raton S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa Ratón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17761 Despido objetivo individual 710/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007152

N.º Autos: Despido objetivo individual 710/2011

Demandante: Segundo Manuel Toalombo Lasluiza

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Alquimur, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 710/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Segundo Manuel Toalombo Lasluiza contra la empresa Alquimur, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 12.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12.20 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Alquimur, S.A con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquimur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17762 Despido objetivo individual 695/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007015

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 695/2011.

Demandante: Marián Ángeles las Heras Garres.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Franso 20 S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 695/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Marián Ángeles las Heras Garres contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Franso 20 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 11.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Franso 20 S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Franso 20 S.L., Marián Ángeles Las Heras Garres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17763 Despido/ceses en general 723/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007256

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 723/2011.

Demandante: Abdellatif Benkmael Larosi.

Abogado: Antonio Gálvez Fernández.

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 723/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdellatif Benkmael Larosi contra la empresa Abetal Agrícola S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29/11/11 a las 11.30 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Abetal Agrícola S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

- Procédase a la citación ad cautelam por edictos a la demandada.

- Se tiene por ampliada la demanda al Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., Abdellatif Benkmael Larosi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17764 Despido/ceses en general 680/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006906

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 680/2011.

Demandante: Laura María Campillo Carrillo.

Abogado: Raúl Noguera Gallego.

Demandado: José María Fernández Cortes.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 680/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Laura María Campillo Carrillo contra la empresa José María Fernández Cortes, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 10/1/12 a las 10.25 hora para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.30 hora para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de José M.ª Fernández Cortes con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Fernández Cortes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17765 Despido objetivo individual 686/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006936

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 686/2011

Demandante: Silvia Fernández Belda.

Abogado: Antonio Tomás Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Centro Dermatológico de Laser S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP. Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 686/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Silvia Fernández Belda contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Centro Dermatológico de Laser S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 9.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Centro Dermatológico Laser S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.-

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Centro Dermatológico de Laser S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17766 Proceso 428/2010.

Proceso n.º: 428/2010.

Demandante: Francisco Ramos Losa.

Demandado: Invercosta 200, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 428/10, seguido a instancia de Francisco Ramos Losa, contra Invercosta 2000, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Su señoría dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 23 de enero de 2.012 a las 10:10 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma SS.ª Ilmta. Sra. Dña. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Invercosta 2000, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 11 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17767 Demanda 373/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002720

07410

N.º Autos: Demanda 373/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Ricardo Hernández Rodríguez.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Sánchez González.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ricardo Hernández Rodríguez contra INSS, Tesorería General de la seguridad Social, Francisco Sánchez González, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 373/2010 se ha acordado citar a Francisco Sánchez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/12/2011 a las 9:30, para la celebración de los actos de en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011- Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Sánchez González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17768 Despido objetivo individual 844/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008095

N.º Autos: Despido objetivo individual 844/2011

Demandante: Isabel Fernández Marín

Demandado: Hidroibérica, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 844/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Fernández Marín contra la empresa Hidroibérica, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 9/1/12 a las 10.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10.15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, citese al legal representante de Hidroibérica, S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hidroibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17769 Despido/ceses en general 814/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007849

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 814/2011.

Demandante: Jesús Ricardo Vallejo Segura.

Abogado: Víctor Mateo Beltri.

Demandado/s: Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol Gv. S.L., Voltrailer S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 814/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jesús Ricardo Vallejo Segura contra la empresa Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol Gv. S.L., Voltrailer S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 9/1/12 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de las empresas demandadas con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorporase a los autos información sobre domicilio social de las mercantiles demandadas que se obtenga a través del Registro Mercantil.

- Incorpórese copia de la demanda presentada con posterioridad a esta sobre despido con nº de registro 7163 del mismo trabajador frente a los mismos demandados que ha correspondido por turno de reparto al juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, y pasen los autos a S.S.ª a fin de que acuerden lo que estimen procedente para la acumulación de ambos procesos para debatir todas las cuestiones en el mismo juicio como establece el art. 32 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Usatrailer S.L., Alumitrailer S.L., Voltrailer Catalunya S.L., Voltrailer Andalucía S.L., Volremol Gv S.L., Voltrailer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17770 Demanda 422/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003046

07410

N.º autos: Demanda 422/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iván Silvano Gaibor Armendáriz

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 422/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Silvano Gaibor Armendáriz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 23/11/11 a las 10:15 hora ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Himilce Constructora de Murcia 3015 S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 23/11/11.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17771 Sanciones 752/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007366

N28150

N.º autos: Sanciones 752/2011.

Demandante: Óscar Caparrós Sánchez.

Demandado/s: Talleres Belando Olmos S.L., Ministerio Fiscal.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 752/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Óscar Caparrós Sánchez contra la empresa Talleres Belando Olmos S.L., Ministerio Fiscal, sobre tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 1/12/11 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11.00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Talleres Belando Olmos S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Belando Olmos S.L., Óscar Caparrós Sánchez, Ministerio Fiscal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17772 Despido objetivo individual 645/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006452

N.º Autos: Despido objetivo individual 645/2011

Demandante: Eva María García Alemán

Abogado: Enrique Espinosa Jaen

Demandados: Margon Sistems S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 645/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eva María García Alemán contra la empresa Margon Sistems, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 12/12/11 a las 11:30 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:35 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margon Sistems, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17773 Demanda 487/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003517

07410

N.º autos: Demanda 487/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ibán López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 487/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ibán López Vidal, Juan Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Corbalán, Antonio Corbalán Celdrán contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12/12/11 a las 10:10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Euroaisla S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17774 Reclamación por despido 422/2011.

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Vicente Belmonte contra Pcmur Soluciones Informáticas, S.L., Eapsis Ibérica S.L., Ambito Habitual S.L.U., Servicios Técnicos y Tecnológicos de Murcia S.L., Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite S.L., Administración Concursal Pcmur Soluciones Informáticas S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 422/2011 se ha acordado citar a David Vicente Belmonte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/01/12 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eapsis Ibérica S.L., Servicios Técnicos y Tecnológicos de Murcia S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17775 Demanda 488/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003531

07410

N.º Autos: Demanda 488/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Torrano López.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 488/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Torrano López contra la empresa Fogasa, Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12/12/11 a las 10:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 11 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17776 Demanda 477/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003447

07410

N.º autos: Demanda 477/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Graciliana Inmaculada Martínez Sánchez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Vadepesca, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 477/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Graciliana Inmaculada Martínez Sánchez contra la empresa Fogasa, Vadepesca, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12/12/11 a las 11:05 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vadepesca, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 12/ /12/11.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17777 Despido/ceses en general 727/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007113

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 727/2011.

Demandante: Ana María Aladro Salinas.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado/s: Surbay Networks S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 727/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana María Aladro Salinas contra la empresa Surbay Networks S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto que estaba señalado para el día 14/10/111 y señalar el próximo día 28/11/11 a las 12.15 horas para la celebración del mismo.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surbay Networks S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17778 Despido/ceses en general 887/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008439

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 887/2011.

Demandante: Nerea Vera Urbina.

Demandados: Promoycons Futuro, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 887/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nerea Vera Urbina, contra la empresa Promoycons Futuro, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/2/12 a las 11:05h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promoycons Futuro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17779 Despido/ceses en general 888/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008464

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 888/2011.

Demandante: Slimane Mahjoubi.

Demandados: Josefa Pedreño García, José López García.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 888/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Slimane Mahjoubi, contra la empresa Josefa Pedreño García, José López García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14/2/12 a las 11:15 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

- En cuanto a la testifical que propone, hágase saber al demandante que las demandadas no pueden deponer en calidad de testigos sino en su calidad de partes.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Pedreño García, José López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17780 Autos 337/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 337/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Marín Tomás contra la empresa Rondamar S.A., Empresa Estación de Servicios Los Ramos S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio cuya copia literal es:

Diligencia de ordenación

La secretaria judicial Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011.

Por presentado el anterior escrito y documental adjunta únase a los autos de su razón y de su contenido dese traslado al demandado. Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 27-01-12 a las 11:10 horas con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se acuerda la citación personal por el Servicio Común General de ambas empresas y ad cautelam mediante edictos.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Rondamar S.A., Empresa Estación de Servicios Los Ramos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 15 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17781 Despido/ceses en general 681/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006760

N.º Autos: Despido/ceses en general 681/2011

Demandante: Tomas Carrillo Ortín

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Gasmóvil, S.L., Entra & Strena, S.L., Manuel Nicolás García S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 681/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomas Carrillo Ortín contra la empresa Gasmóvil, S.L., Entra & Strena, S.L., Manuel Nicolás García, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25/1/12 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, citese al legal representante de las empresas demandadas con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido entregada en mano.

Notifíquese a las partes.-

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasmóvil, S.L., Entra & Strena, S.L., Manuel Nicolás García, S.L., Tomas Carrillo Ortín, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17782 Despido/ceses en general 849/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008161

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 849/2011.

Demandante: María Luz Pedrero Guirao.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Josefa Casas Navarro, Joaquin Guevara Grupo Textil S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 849/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Luz Pedrero Guirao contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Josefa Casas Navarro, Joaquín Guevara Grupo Textil S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Josefa Casas Navarro y Joaquín Guevara Grupo Textil S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese ad cautelam por edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Casas Navarro, Joaquín Guevara Grupo Textil S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17783 Procedimiento ordinario 75/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000813

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 75/2011.

Demandante: José Moratalla Muñoz.

Abogado: José Yago Ortiz.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Patas de Madera Maso, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 75/2011 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de D. José Moratalla Muñoz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Patas de Madera Maso, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"… Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 1/10/2012 a las 11,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Respecto a la confesión judicial interesada, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos de que sino comparece, se le podrá tener por confeso con los hechos aducidos en la demanda.

- Respecto a la documental interesada, requiérase a la demanda a fin de que con carácter previo al acto del juicio, aporte los documentos interesados en su suplico de la demanda.

-Cítese a la demandada por medio de la Policía Local de Tecla y a través de edictos a publicar en el B.O.R.M.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la mercantil demandada para el día y hora señalados así como para la prueba de confesión judicial de su legal representante, expido el presente que firmo en Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17784 Procedimiento ordinario 104/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001197

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 104/2011.

Demandante: José Ángel Nicolás García.

Demandado/s: Lonja de Carlos S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª José Ángel Nicolás García contra la empresa Lonja de Carlos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8/10/2012 a las 11,20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Respecto a la confesión judicial interesada, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso con los hechos aducidos en la demanda.

- Cítese a la demandada para los actos acordados mediante edictos a publicar en el B.O.R.M.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la mercantil demandada Lonja de Carlos, S.L., y a su legal representante para los actos acordados, expido el presente que firmo.

En Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

17785 Ejecución de títulos judiciales 36/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000178

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2011 (I)

Demandantes: Juan Marín Herrera, Manuel López López, José Antonio Ballester Antón, Edilberto Rodríguez Fernández

Demandados: Construcciones López Campillo del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Marín Herrera, Manuel López López, José Antonio Ballester Antón, Edilberto Rodríguez Fernández contra la empresa Construcciones López Campillo del Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a veinticuatro de febrero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Marín Herrera, Manuel López López, José Antonio Ballester Antón, Edilberto Rodríguez Fernández, frente a Construcciones López Campillo del Sureste, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 63.510,72 euros en concepto de principal, más otros 10.796,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a catorce de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3069-0000-31-0036-11 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones López Campillo del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

17786 Ejecución de titulos no judiciales 443/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008065

N.º Autos: Ejecución de titulos no judiciales 443/2010- H

Demandante: Julio Soler Pérez

Abogado: Ángel Ant: García López

Demandado: Naval Aguileña, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos no judiciales 443/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Soler Pérez contra la empresa Naval Aguileña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Decreto

En Murcia, 25 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Julio Soler Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Naval Aguileña, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 31/01/11 por un total de 8.795,38 en concepto de principal más otros 1.495 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Naval Aguileña, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.795,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0443-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Naval Aguileña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

17787 Ejecución 339/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0007487

Nº autos: Ejecución 339/2009 (I)

Demandante: Juan Manuel Serna Martínez

Graduado Social: María de la O Giménez Gómez

Demandado: Gas Martínez Pardo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 339/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel Serna Martínez contra la empresa Gas Martínez Pardo, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

En Murcia, a veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan Manuel Serna Martínez contra Gas Martínez Pardo, S.L. por un importe de 9.110,78 € de principal más 1.822 € presupuestados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto, S.A., c/c n.º 3128 0000 64 033909 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina nº 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, asó como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte

de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

No se decreta el embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado, dadas las cargas y gravámenes que sobre los mismos constan, pudiendo la parte instar lo que a su derecho convenga.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado José-Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Martínez Pardo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

17788 Ejecución de títulos judiciales 300/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0001841

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 300/2010 (I).

Demandante: Costel Monteanu.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandados: Excavaciones y Embalses Esteban, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 300/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Costel Monteanu, contra la empresa Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 29 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.913,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Achívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones y Embalses Esteban, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

17789 Ejecución de títulos judiciales 305/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014239

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 305/2010 (I)

Demandante: Francisco Fernández Muñoz

Abogado: Jesús Úbeda Costela

Demandado: Agrícola Hermanos Pinilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 305/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Muñoz contra la empresa Agrícola Hermanos Pinilla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 14 de julio de 2010.—Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Fernández Muñoz, frente a Agrícola Hermanos Pinilla, S.L., parte ejecutada, por importe de 19.607,69 euros en concepto de principal, más otros 3.291,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de julio de 2010.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Decretar embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada a fin de garantizar las responsabilidades reclamadas:

- Cuentas numeros 2043-0287-59-9000524433, 2043-0287-51-6000001248, 2043-0045-17-9000562310 y 2043-0287-50-2000510932 de Caja de Ahorros de Murcia.

- Cuentas numeros 2105-3095-45-1290010300 y 2105-3095-47-1990010485 de Caja Castilla la Mancha.

- Cuenta número 2090-0074-15-0000943289 de C.A.M.

- Cuenta número 0182-1086-60-0201545581 de B.B.V.A., S.A.

- Cuenta número 0093-1413-11-0000146334 de Banco Valencia, S.A.

- Cuenta número 0049-6193-49-2910416236 de Banco Santander, S.A.

- Vehículos matrículas 2141DVV, 4553BNB, 6048DPS, 7043CHM y 9156BJP.

Librándose los oportunos despachos para su efectividad.

Líbrense así mismo oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía Local de Mazarrón a fin de que se partipe sobre la titularidad de bienes y actividad económica de la ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Hermanos Pinilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Albacete

17790 Ejecución de títulos judiciales 315/2011.

NIG: 02003 44 4 2011 0001600

N° autos: Ejecución de títulos judiciales 315/2011

Demandante: José Antonio Escot López

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 315/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Escot López contra la empresa Torreser, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Zaera Casado

En Albacete, a 27 de octubre de 2011. Sigue..

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Antonio Escot López con la empresa Torreser, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: José Antonio Escot López

Indemnización: 17.853

Salarios: 10.201

Modo impugnación.-Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la L.E.C.

Asimismo se deberá consignar en la Cuenta Depósitos y Consignaciones Judiciales que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto, Oficina Principal de Albacete n° 0038000082031511 como depósito, quienes no gocen del Derecho de Asistencia Gratuita, la cantidad de 25 euros de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, debiéndose acompañar necesariamente resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose en caso de no verificarlo a la no admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy Fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a Torreser, S.L. expido el presente que firmo en Albacete, 27 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

17791 Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil o de inscripción en el Registro Municipal de parejas de hecho. Y ello aunque el matrimonio o la inscripción de pareja de hecho no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o a quienes se preste alguno de los dos servicios, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

Artículo 4.º- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa para la prestación del servicio de matrimonio civil será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

1. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento: 200 €.

2. Por cada servicio solicitado en dependencias no municipales: 150 €.

Por cada servicio solicitado para la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de hecho: 50 €.

4. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles desperfectos que con motivo de ésta se produjeran en las dependencias municipales o lugares autorizados por el Ayuntamiento para dicha celebración.

Artículo 5.º- Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que por el interesado se presente la solicitud correspondiente en el registro general del Ayuntamiento para la celebración del matrimonio.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, debiendo adjuntarse documento acreditativo del ingreso de la repetida tasa, cuyo pago tendrá lugar mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento efectuándose el ingreso en la entidad colaboradora que se determine.

Artículo 7.º- Devolución.

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil o la inscripción en el Registro de Parejas de hecho no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrase por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración de matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

Artículo 8.º- Disposiciones finales.

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente aplicable.

2. La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

IV. Administración Local

Alcantarilla

17792 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la expedición de documentos administrativos.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el Ayuntamiento o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones.

Estará exenta del pago de la presente tasa la expedición de aquellos documentos que, a solicitud de los miembros de la Corporación en el ejercicio de su actividad política o de los propios funcionarios municipales, se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con lo dispuesto en los epígrafes siguientes.

2. La cuota corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído, no obstante dichas cuotas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen los documentos o expedientes a tramitar con carácter de urgencia.

3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	€
1. Certificado de empadronamiento	3,00
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas	2,50
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos	8,40
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales	3,00
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	9,00
6. Atestados por accidentes de circulación. Cuando se trate de meras diligencias a prevención la tarifa se reducirá a 13,44 €	33,50
7. Diligencia de cotejo de documentos: · Compulsas de 1 a 5 · Compulsas de 6 a 15 · Compulsas de 16 en adelante (Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas).	 0,80 0,70 0,40
8. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales	18,40
9. Para cualquier otro tipo de certificado o informe no enumerado en puntos anteriores referido a documentación que obre en poder del Ayuntamiento	17,00
10. Certificaciones del Punto de Información Catastral.	6,00

Epígrafe II. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

	€
1. Por expedición de certificaciones e informe en expedientes de traspasos de locales, de apertura o similares, por cada uno	10, 00
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales	6,00
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	0,70
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,20
5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante el triple.	
6. Obtención de placa nº de policía del inmueble en vía pública	3,40
7. Expedición de duplicados de recibos	1,00

Epígrafe III. Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

	€
a) Tramitación del documento 901	2,60
b) Tramitación del documento 902: 1. De 1 a 4 titulares 2. De 5 a 10 titulares 3. De 11 a 30 titulares 4. Mas de 30 titulares (Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna).	 9,20 45,90 95,50 137,40
c) Tramitación de documento 903	2,60
d) Tramitación de documento 904	2,60
e) Tramitación de documento 905	2,60

Epígrafe IV. Exposiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

	€
Por cada documento publico o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria	4,70

Artículo 7.º- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8.º- Gestión.

La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de las tarifas previstas en la vigente Ordenanza, mediante copia que se adjuntará al escrito de solicitud.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

17793 Convenio urbanístico con Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A. (Premursa).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2011, aprobó el Convenio Urbanístico suscrito entre la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., y este Ayuntamiento, que permita establecer un marco jurídico-urbanístico adecuado al establecimiento de un Parque Temático en el Término de Alhama de Murcia.

Que con fecha 3 de octubre de 2011, se ha suscrito el referido Convenio entre los representantes legales de dicha mercantil, y esta Alcaldía.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 158.3. a), de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se hace público el contenido del citado Convenio, según el siguiente tenor literal:

"Reunidos

Don Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, provisto con N.I.F núm. 52.804.727-Q, y con domicilio a efectos del presente otorgamiento en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Don Jesús María Samper Vidal, Abogado, provisto con N.I.F. núm. 1.384.264-D, con domicilio en Madrid, (Las Rozas), Playa de las Américas, n.º 2 Edificio Codesa, 2 – 2.º

Intervienen

El Sr. Alcalde-Presidente, en representación de la Corporación Municipal, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2011, asistido por el Secretario General de la Corporación don David Re Soriano.

El Sr. Samper Vidal, en representación como Consejero Delegado de la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A. (en adelante PREMURSA), provista con C.I.F. núm. A-73.686.263, con domicilio que se señala a los efectos de este convenio en Murcia, Avenida Juan Carlos I, núm. 55 – 6.º, Ed. JC1., tiene por objeto el diseño, desarrollo, promoción, ejecución y explotación en la Región de Murcia de un parque temático de ocio, deporte y entretenimiento, estudios cinematográficos, y equipamientos complementarios a estos, comerciales, hoteleros, y de hostelería, y a tal fin podrá adquirir, enajenar, ceder, gravar, arrendar, administrar, promover, construir, urbanizar, parcelar y explotar toda clase de terrenos, edificaciones, equipamientos comerciales y de ocio, y en general de toda clase de bienes y derechos de naturaleza inmobiliaria, rústicos o urbanos; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Murcia don Carlos Peñafiel de Río con fecha 23 de septiembre de 2.010, con el núm. 2.442 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, Sección 8, Hoja MU-74.356, inscripción 1.ª, aportado al expediente copia del acta fundacional.

ÍNDICE

Exponen

I.- Interés y voluntad municipal y de la Comunidad Autónoma.

II.- Interés de PREMURSA

III.- Propiedades opcionadas por PREMURSA

IV.- Proyecto de Parque Temático Paramount

V.- Antecedentes, marco jurídico y derechos urbanísticos Adquiridos

VI.- Instrumentos urbanísticos para el desarrollo del Parque Temático

VII.- Régimen y naturaleza jurídica del presente convenio

VIII.- Publicidad y transparencia

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y compromiso municipal

Segunda.- Adecuación del marco jurídico urbanístico vigente

Tercera.- Documentos de planeamiento y de Evaluación Ambiental …

Cuarta.- Documentos de gestión

Quinta.- Documentos de ejecución

Sexta.- Cesiones demaniales

Séptima.- Cesiones patrimoniales

Octava.- Carácter condicionado del trámite de instrumentos

Novena.- Bonificaciones, exenciones

Décima.- Régimen de plazos y garantías

Undécima.- Procedimiento y anotaciones en el Registro de la Propiedad

DOCUMENTOS ANEJOS:

1. Acta fundacional de PREMURSA, facultades de don Jesús Samper.

2. Escritura de opción otorgada por SIERRA DE ALHAMA GOLF RESORT, S.L. y otros.

3. Escritura de opción otorgada por GISPAFRUITS, S.L.

4. Contrato de opción otorgada por SAT CANCARIN.

5. Plano del ámbito que es objeto del Convenio.

Exponen

I

Interés y voluntad municipal y de la Comunidad Autónoma

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia considera de interés público para el municipio el proyecto de Parque Temático promovido por la compañía PREMURSA. Tanto es así que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2010 adoptó el siguiente acuerdo,

"d) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA EMPRESA PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, en la que se dice: Esta Alcaldía viene manteniendo una serie de

contactos con una empresa promotora para la instalación en nuestro Municipio de un Parque temático de reconocido prestigio internacional, y para que estas conversaciones mantengan un alto grado de compromiso por todas las partes intervinientes, se considera conveniente que por parte de esta Corporación se ponga de manifiesto de forma indubitada nuestra voluntad de que el Municipio de Alhama de Murcia tenga un desarrollo armónico en una zona en la cual está previsto que se lleven a cabo un conjunto de actuaciones urbanísticas, para lo cual se aprobó un Plan Especial de Infraestructuras Comunes de los Desarrollos Turísticos-Residenciales del Sur del Municipio.

A tal efecto, se ha redactado un Protocolo de Actuación entre este Ayuntamiento y la empresa PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, en los términos siguientes:

1.º- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia al que corresponde en su municipio, la gestión urbanística general y que en dicho ámbito tiene las competencias que le reconoce la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y las normas que la complementan, manifiesta y declara el interés público y social que para este Municipio tendría la implantación del Parque Temático.

2º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia muestra su máxima predisposición a facilitar, en las condiciones establecidas en la legislación vigente, para que finalmente, el Parque Temático se construya en el Municipio.

3º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia impulsará y condicionará todas las actuaciones que se lleven a cabo, a la efectiva construcción del Parque Temático en las condiciones de dimensión y programación que serán determinadas en su día por el instrumento urbanístico correspondiente

4º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

* Facilitar y coordinar administrativamente la gestión.

* Tramitar con la mayor diligencia los instrumentos de planeamiento y licencias.

* Facilitar el uso de parte de las parcelas dotacionales y/o de su 10% de aprovechamiento para la implantación del Parque Temático en las condiciones legalmente establecidas.

* Facilitar el uso de las infraestructuras municipales disponibles.

5º.- Estos compromisos, previa concreción del proyecto, serán definidos en el correspondiente instrumento urbanístico en las condiciones establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (D. Leg. 1/2005 de 10 de junio).

Es por lo que esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el Protocolo de Actuación entre este Ayuntamiento y la empresa PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, para la implantación de un Parque Temático en este Municipio, en los términos antes indicados.

2º.- Facultar a esta Alcaldía para firmar con la empresa PROYECTOS EMBLEMÁTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, el precitado Protocolo de Actuación".

Por otro lado, procede constatar aquí que esa declaración de interés público ha sido también expresada por la Comunidad Autónoma de Murcia, elevando pues su categoría a nivel supralocal. Esta declaración se concretó mediante Orden del

Consejero de Cultura y Turismo, por la que se declara el proyecto empresarial consistente en un parque temático de ocio y entretenimiento promovido por la empresa Proyectos Emblemáticos Murcianos, S.A., como de "Interés Turístico Regional".

Ambas declaraciones constituyen el marco idóneo para el otorgamiento del presente convenio que viene a concretar esa voluntad en actuaciones concretas.

II

Interés de PREMURSA

La compañía PREMURSA constituida en Murcia en fecha 23 de septiembre de 2010 ante el Notario don Carlos Peñafiel del Río, con el número 2442 de su protocolo, se integra mayoritariamente por capital privado, si bien está participada en un 20% por capital público.

PREMURSA, como resulta de su acta fundacional se ha creado para promover y gestionar la implantación de un Parque Temático de ocio y distracción en el ámbito de la Región de Murcia. De hecho su objeto social se describe así: "… tiene por objeto el diseño, desarrollo, promoción, ejecución y explotación de un parque temático de ocio, deporte y entretenimiento, estudios cinematográficos, y equipamientos complementarios a estos, comerciales, hoteleros, y de hostelería…".

PREMURSA, tras un análisis del territorio ha decidido que el t.m. de Alhama de Murcia reúne condiciones de localización, urbanísticas e institucionales idóneas para el emplazamiento del Parque Temático, que tiene previsto desarrollar en colaboración con PARAMOUNT. A tal efecto ha establecido acuerdos de adquisición de suelo en el t.m. de Alhama de Murcia.

Debe notarse que PREMURSA es titular exclusivo de una licencia contratada con PARAMOUNT LICENSIG INC. que tiene un plazo de treinta años de vigencia y que concreta su objeto en: a) Desarrollar y operar un Parque Temático de la marca Paramount; b) Comercializar, y manufacturación en determinados artículos, de la marca Paramount en el ámbito del Parque Temático y en cualquier otro lugar autorizado; c) Desarrollar y operar un hotel (al menos uno) de la marca Paramount con el Parque Temático; y d) Desarrollar y operar el Proyecto como sede de la marca Paramount en su conjunto. El ámbito de la licencia es para toda España, con sede del Proyecto en Murcia. La licencia la concede la compañía PARAMOUNT LICENSING INC., con sede en 5555 Melrose Avenue, Hollywood, CA. USA.

III

Propiedades opcionadas por PREMURSA

La compañía PREMURSA ha suscrito contratos de opción de compra sobre las fincas, sitas en el t.m. de Alhama de Murcia, que más adelante se describen, en fecha 7 de febrero de 2011 con las compañías propietarias DESARROLLO AMTRADE, S.L., SIERRA DE ALHAMA GOLF RESORT, S.L., INFRAESTRUCTURRAS TERRESTRES, S.A., GISPAFRUITS, S.L. y SAT CANCARIN N.º 8.331. Lo que se acredita en los anejos 2, 3 y 4 de este Convenio.

Las Mercantiles INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A., DESARROLLO AMTRADE, S.L. y SIERRA DE ALHAMA GOLF RESORT, S.L. han otorgado derecho de opción sobre los siguientes bienes:

1.- Descripción: Rústica: Trozo de tierra, parte inculta y parte laborizada, situada en el término de Alhama de Murcia, partido y sitio de la Calavera, que tiene de cabida seis fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, y linda por el Este, Alfonso Martínez López y camino procomunal; Sur, camino de la Caja de Agujero; Norte, Salinas de la Casa de Camacho; y Oeste, tierra de Alejandro Martínez Cánovas.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 2.004, Libro: 589, Folio: 97, Finca: 9.842 inscripción 12.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 124, del polígono 27.

2.- Descripción: Rústica: Un trozo de tierra secano, situado en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, que tiene de cabida setenta y dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, dentro del cual existe una casa cortijo de un solo piso, distribuida en varias oficinas y descubierto, sin medida determinada, señalada con el número ciento cuarenta y uno, y un pozo de noria. Linda: Norte, tierras de Valeriano Díaz, rambla en medio, César de Valero; Este, las de herederos de Emiliano Artero y las de Pedro Méndez Belchí; Sur, Pedro Méndez Belchí; y Oeste, carretera de Alhama a Cartagena. Esta finca se halla a la altura y entre los Kilómetros 37 y 38,400 en la parte derecha de la carretera de Cartagena a Alhama.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 2.004, Libro: 589, Folio: 99, Finca: 23.185, inscripción 7.ª

Referencia catastral.- Constituyen las parcelas 71, 76 y 78, del polígono 27.

3.- Descripción: Rústica: Un trozo de tierra, dedicada en su mayor parte a erial pastos, conocida por Casa Cazorla, en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, sitio del Casón, que tiene de cabida aproximada de treinta fanegas, igual a diecinueve hectáreas y treinta y dos áreas, polígono 161, parcela 7, que linda por el Norte, herederos de Antonio Artero; Sur, Casa Pintada de don Diego Vivancos y en parte Casa del Cura de Juan Cerón Aledo; Este, esta misma y en parte Camino de Casa Valero; y Oeste, herederos de Antonio Artero y los de Diego Vivancos.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 2.004, Libro: 589, Folio: 101, Finca: 23.873, inscripción 4.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 70, del polígono 27.

4.- Descripción: Rústica: Tierra de secano en blanco, parte inculta y parte con higueras, olivos, almendros y algarrobos, en término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, conocida por el Casón y Casoncico y también Casa el Cura, su cabida treinta y cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas, y setenta y ocho centiáreas. Dentro de dicha superficie existen dos casas-cuevas, dos aljibes y pozo. Linda: Norte, Antonio Artero Díaz; Oeste, Purificación Girarda; Sur, herederos de Diego Vivancos; Este, finca del Casón de Don José Belchí Castaño.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia Tomo: 1.994, Libro: 586, Folio: 28, Finca: 20.268, inscripción 5.ª

Referencia catastral.- Constituyen las parcelas 69 y 72, del polígono 27.

5.- Descripción: Rústica: En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, sitio del Guirao, un trozo de tierra secano, parte del bancal llamado Tollo, de la Cal y de la Cañada de los Pozos, de cabida cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, igual a seis fanegas y diez celemines, que linda: Norte, la que se adjudica a José Díaz Martínez; Antonio Díaz Vera y

herederos de Francisca Díaz Vera; Este, la que se adjudica a José Díaz Martínez, camino servidumbre de ambas fincas en parte por medio, de cuatro metros de ancho con su lindero al eje del mismo; Sur, de Pedro Manresa Mazón, camino de servidumbre por medio, carretera de Alhama a Cartagena; y Oeste, herederos de Francisca Díaz Vera y la que se adjudica a José Díaz Martínez y la citada carretera. A esta finca la cruza de Este a Oeste, un camino ser servidumbre en beneficio de esta y otra finca. En la cabida expresada va incluida parte del citado Tollo.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.333, Libro: 376, Folio: 19, Finca: 29.488, inscripción 2.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 116, del polígono 27.

6.- Descripción: Rústica: Un trozo de tierra destinado a embalse de aguas para riego, en el partido de las Cañadas y sitio de la Cañada de Chinchilla, que tiene de superficie veinticinco áreas y dieciséis centiáreas, y linda: Norte, resto de finca de donde se segregó; Sur, otra de José Díaz Martínez; Este, otra de José Díaz Linares Y Oeste, Valeriano y Pedro Díaz Martínez y camino.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.686, Libro: 464, Folio: 16, Finca: 42.397, inscripción 2.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 34, del polígono 28.

7.- Descripción: Rústica: En término municipal de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, sitio de Guirao, un trozo de tierra secano, parte del bancal llamado de Tollo, de la cal y de la Cañada de los Pozos, que tiene de cabida tres hectáreas, cuarenta y un áreas, igual a cinco fanegas y un celemín, incluida parte del citado Tollo, que linda: Norte, herederos de Juana Artero Diaz y Antonio Díaz Vera; Este, Valeriano Díaz Linares; Sur, la que se adjudicó a Pedro Díaz Martínez y Pedro Manresa Mazón, camino servidumbre por medio entre éste último; y Oeste, la que se adjudica a Pedro Díaz Martínez, camino de servidumbre de ambas fincas, en parte por medio; de cuatro metros de ancho y su lindero al eje del mismo. A esta finca la cruza por su extremo Norte una pequeña porción de terreno, el camino de servidumbre y el de servidumbre propio de ambas fincas.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.333, Libro: 376, Folio: 18, Finca: 2 / 29.486, inscripción 2.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 74, del polígono 27.

8.- Descripción: Rústica: Un trozo de tierra secano, situada en el término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, sitio de Guirao, que tiene de cabida una hectárea, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, igual a diecinueve celemines y linda: Norte, herederos de Francisca Díez Vera y Florencio Zabala; Este, otra finca que se adjudica a Pedro Díaz Martínez; Sur, carretera de Alhama a Cartagena; y Oeste, dicha carretera y Florencio Zabala.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.673, Libro: 459, Folio: 64, Finca: 42.157, inscripción 2.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 74, del polígono 27.

9.- Descripción: Rústica: Trozo de tierra secano, en el partido de las Cañadas y sitio de Cañada de Chinchilla, término de Alhama de Murcia. Tiene de cabida cincuenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, que linda: Norte, parcela de la matriz que adquiere Ginés Lardín Celdrán; Este, camino de la Costera a Valero; Sur, Valeriano y Pedro Díaz Linares, hoy José Díaz Martínez; y Oeste, dichos Valeriano y Pedro Díaz Linares y camino de la Fuente.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.383, Libro: 386, Folio: 129, Finca: 30.405, inscripción 2.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 272, del polígono 28.

10.- Descripción: Rústica: En término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, paraje de la Fuente de Alado, bancal conocido por Cañada del Olivar, un terreno secano cereal y loma que tiene de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, igual a dos fanegas, que linda: Norte, José María Llamas Artero y Fernando García Díaz, camino de la Fuente por medio; Este, con resto de la finca matriz, que se reservan los vendedores; Sur, de Juan Antonio y Valeriano Díaz Vicente; y Oeste, Juan Antonio y Valeriano Díaz Vicente y Valeriano Díaz Linares, camino de Cartagena, conocido hoy por el de la Casa de las Palas a las de Valero.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo 1.642, Libro: 448, Folio: 188, Finca 34.378, inscripción 3.ª

Referencia catastral.- Constituye la parcela 9, del polígono 27.

11.- Descripción: Rústica: En término de Alhama de Murcia, partido de Gebas, sitio llamado Loma del Caire, trozo de tierra secano de cabida setenta y cinco hectáreas, cincuenta centiáreas, equivalentes a ciento doce fanegas, seis celemines, cinco octavos y cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: Línea divisoria del término de Mula y tierras de Arturo y Ceferino Sánchez Gómez y Ambrosio Martínez Martínez, en término de Mula; Sur, Rambla de Algeciras y Antonio Cánovas Cava y hermanos; Este, Sebastián Cánovas Velasco y José Vivancos Alcaraz y Oeste, Francisco Belchí Pascual.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.705, Libro: 472, Folio: 78, Finca: 26.817, inscripción 5.ª

Referencia catastral.- Constituyen las parcelas 15 y 637, del polígono 3.

12.- Descripción: Rústica: Trozo de tierra, parte del bancal nombrado del Tollo, de la Cal y de la Cañada de los Pozos, situado en el término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, que tiene de cabida siete hectáreas, setenta y un áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a once fanegas y seis celemines, conteniendo parte de una boquera de aguas turbias que hay encima del Tollo, y linda al Norte, herederos de Antonio Artero; Sur, don Andrés Rubio; Este, herederos de Antonio Artero; y Oeste, José y Pedro Díaz Martínez.

Inscripción: Inscrita en el registro de Propiedad de Alhama de Murcia Tomo: 1.937, Libro: 563, Folio: 154, Finca: 22.036, inscripción 6.ª

Referencia catastral.- Constituyen las parcelas 8 y 35, del polígono 27, y la parcela 317 del polígono 28.

13.- Descripción: Rústica: en el Partido de las Cañadas y sitio llamado del Casoncico y también bancal de Cazorla, en término de Alhama de Murcia, una tierra secano blanca, con algunos ensanches de lomas en dirección a los vientos Este y Oeste, que tiene de cabida tres hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes a cinco fanegas. Linda: Norte, finca vendida a Juan Díaz Soriano y Daniel López Celdrán y Valeriano Díaz Linares; Sur, dichos herederos de Pedro Manresa Mazón; Este, la que adquiere Daniel López Celdrán, camino de Cartagena, conocido hoy por el de la Casa de las Palas y las de Valero por medio y herederos de Pedro Manresa Mazón; oeste, dichos herederos de Pedro Manresa Mazón y Valeriano Díaz Linares. La cruza de Este a Oeste, el citado camino por su extremo norte.

Inscripción: Inscrita en el registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, Tomo: 1.646 Libro: 449, Folio 43; Finca 2.426, inscripción 17.ª

Referencia catastral.- Constituye las parcelas 77 y 123, del polígono 27.

Situación registral.- La descripción de los inmuebles, su titularidad y situación de cargas, resultan de las manifestaciones de la parte cedente y de notas simples del Registro de la Propiedad obtenida con fecha cuatro de febrero de dos mil once, que incorporo a esta matriz. Se solicita la presentación al libro diario.

La compañía Gispafruits, S.L. ha otorgado derecho de opción sobre la finca que se describe a continuación:

14. Rústica: Ciento cuarenta y tres fanegas diez celemines y cinco octavas de otra, o sean, noventa y seis hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y dos centiáreas, parte de la hacienda denominada el Casón, situada en término de Alhama de Murcia, partido de las Cañadas, enclavada en los sitios conocidos por el Casón y Cañada de Puche, compuesta de treinta hectáreas plantadas de limoneros y el resto tierra de labor en blanco. El agua para riego procede en parte del pozo denominado Los Amanes, propiedad de la mercantil Los Amanes SL. Linda, Norte, hacienda del Casón de Pedro Manresa Mazón, hacienda de la Casa del Cura y Juan Antonio Artero Ortega, Eulalia Navarro Meroño, Antonio Sánchez García, Nazario Díaz Sánchez y Antonio García, Eulalia Navarro Meroño, herederos de Bernardo Sánchez García, Salvador García Díaz; Levante, Miguel García Díaz, Miguel González Peñalver, Francisco García García, José García Vicente, Eulalia Navarro Meroño, Joaquina Rus Funes y Brígida Vargas García; Sur, resto de finca matriz; y Poniente, carretera de Alhama a Cartagena y con Ginés Belchí Pérez. Dentro de su superficie existía una casa cortijo y aljibe de agua viva, hoy todo inexistente por derribo. Y según nota puesta al margen de la inscripción 9.ª de dominio, se hace constar que: SEGREGADO de esta finca un trozo de tierra con una superficie de diez hectáreas y sesenta y seis áreas, que ha pasado a formar la inscrita bajo el número 44.673, al folio 157 del Libro 539 de Alhama de Murcia. Después de practicada la anterior segregación esta finca queda con una superficie de ochenta y cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas (858.582 m²), y sus linderos actuales son los siguientes: Norte, hacienda del Casón de Pedro Manresa Mazón, hacienda de la Casa del Cura y Juan Antonio Artero Ortega, Eulalia Navarro Meroño, Antonio Sánchez García, Nazario Díaz Sánchez y Antonio García, Eulalia Navarro Meroño, herederos de Bernardo Sánchez García, Salvador García Díaz; Levante, Miguel García Díaz, Miguel González Peñalver, Francisco García García, José García Vicente, Eulalia Navarro Meroño, Joaquina Rus Funes y Brígida Vargas García; Sur, resto de finca matriz; y Poniente, finca segregada y con Ginés Belchi Pérez.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama con el Numero de finca registral 29.431, al folio 161 Libro 462 del término municipal de Alhama de Murcia, Tomo 1.679 del Archivo.

Referencia catastral: El inmueble descrito se corresponde con cuatro fincas catastrales, parcelas 2, 77 y 78 del Polígono 30 de Rústica y parcela 68 del Polígono 27 de Rústica, con una cabida catastral de 834.676 m², que se corresponden respectivamente con las siguientes referencias catastrales: 30008A030000020000LA, 30008A030000770000LF, 30008A030000780000LM y 30008A027000680000LY.

La entidad SAT CANCARIN N.º 8.331 ha otorgado derecho de opción sobre la finca de su propiedad que se describe,

15. DESCRIPCION: Rústica en el término municipal de Alhama de Murcia, Partido de las Cañadas, paraje y sitio de Valero, Cañada del Valcarcer, un trozo de tierra de secano a cereal y erial a pastos que tiene cabida de dieciocho hectáreas, treinta y siete áreas y ocho centiáreas, que linda, al Norte, Don Juan Antonio Artero Ortega,; Sur, herederos de José Belchí Castaño, camino por medio; Este, Don Macario Díaz Rosa; y Oeste, herederos de Jose Belchí, Finca el Casón.

TITULO.- Escritura de agrupación otorgada el día 9 de noviembre de 1.995 ante la fe del Notario de Murcia D. José Julio Barrenechea Maraver.

Inscripción: Pendiente de inscripción.

Referencia catastral: El inmueble descrito se corresponde con la parcela 61 del Polígono 27 de Rústica, con la siguiente Referencia catastral: 30008A027000610000LS.

Se acompaña plano que identifica los terrenos objeto de este convenio como anejo 5.

IV

Proyecto de Parque Temático Paramount

El Proyecto de Parque Temático que se pretende en colaboración con la Paramount albergará con el carácter de "numerus apertus" los siguientes usos, que en esta fase son meramente indicativos y que se irán concretando y afinando en los sucesivos instrumentos urbanísticos:

- Usos específicos de las instalaciones del Parque Temático Paramount,

- Uso Hotelero en sus diversas categorías,

- Uso Terciario Comercial,

- Uso Cultural, como Centros de Convenciones y Congresos, Salas de exposiciones, Museos, etc.,

- Usos de Restauración, Lúdicos, de Ocio y Recreativos, como restaurantes, discotecas, casinos, espectáculos teatrales, cinematográficos y musicales, auditórium, salas de conciertos, etc,

- Uso Deportivo vinculado a otros usos,

- Uso Aparcamiento en áreas específicas y/o vinculado a los anteriores,

- Otros usos análogos a los anteriores.

La propia ordenación urbanística establecerá la cuantificación de estos usos en proporciones adecuadas a la correcta funcionalidad del conjunto

V

Antecedentes, marco jurídico y derechos urbanísticos adquiridos

El Plan General de Alhama de Murcia fue aprobado definitivamente por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 1 de febrero de 2008, publicado en el BORM núm. 53 de 3 de marzo de 2008 y posterior Orden Resolutoria de 23 de febrero de 2011, publicada en el BORM núm. 62 de 16 de marzo de 2011.

En concreto las fincas descritas en el exponendo IIIº anterior con los números 1 a 13 se encuentran dentro de suelo urbanizable sectorizado, y las fincas números 14 y 15 se localizan en suelo urbanizable sin sectorizar.

1. Los derechos de adquisición que ha contratado PREMURSA en suelo sectorizado equivalen al 33'39% de la edificabilidad que se concreta en la UA1 con una superficie de parcela neta de 550.000 m². El expresado sector "Sierra de Alhama Golf Resort", resulta de un convenio urbanístico otorgado en fecha 30 de abril de 2008 (BORM 2.6.08) que articuló el desarrollo del mismo. Con posterioridad se produjo la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector dicho, así como el Programa de Actuación de su única Unidad de Actuación en fecha 29 de julio de 2010 (BORM núm. 254; 3.11.10). La edificabilidad de la que dispone PREMURSA en este ámbito, sin perjuicio de futuros incrementos, es de 105.000 m²t.

2. En suelo urbanizable sin sectorizar PREMURSA ha adquirido derechos sobre 1.030.000 m², fincas 14 y 15 del exponendo IIIº anterior, que se rige por las normas aplicables del Plan General y del vigente TRSLRM.

Es interés y compromiso de los otorgantes en el ámbito de la actuación, modificar y ajustar el planeamiento vigente en orden a posibilitar la implantación del Parque.

VI

Instrumentos urbanísticos para el desarrollo del Parque Temático

La efectiva implantación del Parque Temático requiere de la adecuación del marco jurídico-urbanístico vigente descrito en el exponendo anterior, a tal efecto se han de formular los correspondientes documentos y proyectos que permitan el preceptivo control administrativo y la adaptación del marco citado en el legítimo ejercicio, por un lado, del "ius variandi" potestad exclusiva de la administración y, por otro lado, en la estricta observancia de la legalidad. Se enumeran ahora como "númerus apertus", los documentos de planeamiento, gestión urbanística y ejecución, así como de control ambiental, que en principio se consideran necesarios, sin perjuicio que su propio trámite o la intervención de otras administraciones con competencias sectoriales apunte soluciones instrumentales o procedimentales distintas, o variables respecto de estas. A saber,

Estudio de tráfico.

Proyecto de accesos, por fases.

Modificación del Plan Parcial vigente, para el suelo sectorizado, de competencia municipal (art. 140 TRLSRM).

Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas (art. 119 TRLSRM) para el desarrollo del suelo no sectorizado, accesos, infraestructuras e intervención, en su caso, en el sectorizado. Este PE podría modularse en razón del trámite configurándose incluso como "ad hoc" (arts. 108 y 109.j TRLSRM); llevará acompañado el correspondiente expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, con Estudio de Paisaje y Acústico. En materia de accesos podrá formularse, si fuere necesario, un Plan Especial de Accesos.

Proyecto Urbanización UA 1 (art. 159 TRLSRM, arts. 67 a 70 RPU).

Proyecto Urbanización PE (art. 159 TRLSRM, arts. 67 a 70 RPU).

Proyecto de Modificación del PEI, (art. 111 TRLSRM) para adaptarlo, en su caso, a las necesidades singulares del P.T. En el supuesto que fuere necesario, su formulación deberá concertarse con la EUC del PEI.

Programa de Actuación de la UA1 (arts. 172 a 174 TRLSRM).

Programa de Actuación del PE (arts. 84 a 86 y 172 a 174 TRLSRM) o documento similar, cuyo contenido vendrá a concretar el régimen de obligaciones, compromisos y plazos de ejecución del proyecto de Parque Temático en su ámbito.

Proyecto de Reparcelación (arts. 175 a 177 TRLSRM).

Proyectos Expropiación de accesos, en su caso.

VII

Régimen y naturaleza jurídica del presente convenio

El presente convenio urbanístico contiene pactos y compromisos en materia de planeamiento, gestión y ejecución, su naturaleza jurídica es compleja; y no es reclasificatorio por cuanto su ámbito se contrae al suelo urbanizable en sus dos categorías de sectorizado y no sectorizado. El presente convenio no limita el ejercicio municipal de su potestad en planeamiento, "ius variandi", y se adecua a la legalidad. Tiene carácter y naturaleza jurídico-administrativa (art. 158 TRLSRM).

VIII

Publicidad y transparencia

Las actuaciones municipales que se relacionan con el desarrollo del Parque Temático se caracterizan no solo por el máximo respeto a la legalidad, también por su transparencia que se inicia con el trámite y otorgamiento del presente convenio. Todos los documentos que resulten de este convenio, y el convenio mismo, serán objeto de audiencia pública con anterioridad a su aprobación definitiva. Se cumplimenta así el mandato expreso del art. 4 TRLS/08, que entiende la transparencia como un derecho subjetivo del ciudadano.

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto y compromiso municipal.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia procede a declarar y reiterar el interés público municipal que tiene el proyecto de Parque Temático promovido por la compañía PREMURSA. Este convenio concreta el modo por el que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia aporta su colaboración con el expresado proyecto en el ejercicio de las competencias y responsabilidades que le son propias en el ámbito del término municipal. Así pues, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia impulsará, tramitará y aprobará, en el ámbito de su competencia, los instrumentos que sean del caso para el buen fin del proyecto, y que este convenio identifica, extendiendo su colaboración a tareas de coordinación con otras administraciones y agentes, así como poniendo a disposición del proyecto las infraestructuras públicas preexistentes. La colaboración comprometida se llevará a efecto en todos los ámbitos de competencia municipal. Todo ello dentro de un marco de transparencia y de legalidad, y dejando a salvo el "ius variandi" que le corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Alhama.

Las actuaciones que resultan de este convenio se concretan en documentos urbanísticos, ambientales y de ejecución que serán formulados por la compañía PREMURSA. Esta se compromete a su diligente formulación y al respeto en su contenido de la legalidad urbanística y ambiental especialmente.

Segunda.- Adecuación del marco jurídico-urbanístico vigente.

Como se ha puesto de manifiesto en el exponendo Vº, el suelo que constituye el ámbito material de este convenio está clasificado como suelo urbanizable sectorizado, Sector "Sierra de Alhama Golf Resort" y urbanizable no sectorizado. Teniendo la misma clasificación, se diferencia en cuanto al régimen propio de cada categoría, ya sea sectorizado (art. 81 TRLSRM) y no sectorizado (arts. 84 a 86 TRLSRM). En este caso, el sectorizado cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente, luego está ordenado.

Los otorgantes manifiestan su acuerdo y compromiso de trámite y aprobación, en lo que al suelo sectorizado se refiere en la adaptación de las siguientes previsiones de planeamiento: a) transformación de parte de la edificabilidad residencial en terciaria; b) incremento mediante primas de la edificabilidad del sector, siempre en uso terciario; c) adecuación de las normas y ordenanzas urbanísticas a las singularidades de las tipologías y usos del Parque Temático; d) modificación de la ordenación vigente; y, e) delimitación de nuevas unidades de actuación.

En lo que al suelo sin sectorizar respecta se pretende: a) la implantación de los usos terciarios propios y complementarios del Parque Temático; b) PREMURSA formulará el correspondiente documento de Plan Especial de aprobación definitiva municipal (arts. 141 TRLSRM) que concrete la ordenación del conjunto del ámbito del proyecto en la parte del suelo urbanizable sin sectorizar, garantizando el engarce y coherencia con el suelo sectorizado. PREMURSA concretará sus compromisos en este ámbito en el correspondiente expediente con los contenidos propios de los Programas de Actuación.

Tercera.- Documentos de planeamiento y Evaluación Ambiental.

Que PREMURSA se compromete a formular en los plazos que se dirán.

Modificación del Plan Parcial vigente, para el suelo sectorizado, de competencia municipal (art. 140 TRLSRM).

Plan Especial (art. 119 TRLSRM) para el desarrollo del suelo no sectorizado, accesos, infraestructuras e intervención, en su caso, en el sectorizado. Este PE podría modularse en razón del trámite configurándose incluso como "ad hoc" (arts. 108 y 109.j TRLSRM), llevará acompañado el correspondiente expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, con Estudio de Paisaje y Acústico. En materia de accesos podrá formularse, si fuere necesario, un Plan Especial de Accesos.

Estudio de tráfico, cuyo objeto sea la determinación de las necesidades en materia de accesos y conexiones, que se concretará de forma autónoma o dentro de cualquier de los instrumentos de planeamiento a que se ha hecho referencia.

En definitiva, PREMURSA se compromete a presentar estos documentos con los contenidos y niveles de calidad exigibles y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a su diligente trámite y aprobación.

Cuarta.- Documentos de gestión.

Que PREMURSA formulará conforme a los plazos que más adelante se pactan.

Programa de Actuación de la UA 1 del Sector "Sierra de Alhama Golf Resort", el ámbito del Sector vigente se subdivide en tres unidades de ejecución, asumiendo PREMURSA el compromiso de formulación y trámite simultáneo a la modificación del Plan Parcial, del Programa de Actuación de la UA1, que dejará sin efecto el propio del ámbito del sector completo. En principio, este PA se formulará por el sistema de concertación directa (art. 178 TRLSRM). Obviamente incorporará la correspondiente sustitución de garantías, así como los ajustes y compromisos propios del Parque Temático.

Programa de Actuación del PE, que incluirá los compromisos, garantías y plazos propios que se concreten. Este documento con esta u otra denominación vendrá en concretar el régimen de obligaciones, garantías y plazos exigidos a PREMURSA a partir de las autorizaciones que obtenga en este categoría de suelo y que se proyectan en la ordenación del PE antes dicho, del que será complemento y también trámite simultáneo.

Proyecto de Reparcelación UA1, que vendrá en hacer efectiva las cesiones demaniales y patrimoniales, sin perjuicio de la posible monetarización del 10% municipal.

Proyectos de Expropiación, para posibilitar la implantación y ejecución de infraestructuras y accesos en el caso que sea necesario.

Quinta.- Documentos de ejecución.

Se trata de los proyectos técnicos que deben propiciar la transformación física del suelo una vez finalizada las fases de planeamiento y gestión, cuya formulación compromete PREMURSA.

Proyecto de urbanización de la UA1 del P.P., que se formulará atendiendo a los requisitos del TRLSRM (art. 159) RPU (arts. 67 a 70), Plan General y Plan Parcial modificado.

Proyecto de urbanización del ámbito del PE o de sus unidades de actuación, que se formulará conforme al TRLSRM (art. 159), RPU (art. 67 a 70), Plan General, Plan Especial y demás condiciones aplicables.

Proyecto de accesos, conforme al PP, P.E. y PE de accesos.

Sexta.- Cesiones demaniales.

Que se concretarían en el ámbito propio y/o vinculado del Sector "Sierra de Alhama Golf Resort", comprenderán Sistemas Generales, zonas verdes, viario, dotacionales, etc., se harán efectivas por unidades de actuación sin perjuicio de su cesión anticipada a instancia municipal. En todo caso el Ayuntamiento de Alhama de Murcia manifiesta su disponibilidad en orden a posibilitar el uso de los suelos dotacionales públicos, vinculados al Parque Temático, con sujeción a las formas y términos previstos en la legislación vigente.

Séptima.- Cesiones patrimoniales.

Las cesiones que en aplicación del mandato contenido en el art. 80 TRLSRM de contenido patrimonial en el ámbito del Sector "Sierra de Alhama Golf Resort", correspondan al Ayuntamiento, se harán efectivas a través del correspondiente documento de equidistribución por cada unidad de actuación. Todo ello sin perjuicio de la monetarización o fórmula equivalente que permita la aplicación de esos derechos por PREMURSA para el desarrollo del Parque Temático (art. 80.c TRLSRM), a lo que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete y que se concretará en el momento adecuado, con sujeción a las formas y términos previstos en la legislación vigente.

Octava.- Carácter condicionado del trámite de instrumentos.

Es interés municipal la puesta en marcha del Parque Temático y para ello, como se ha comprometido, prestará su máxima colaboración, en el entendimiento que ésta es finalista, esto es, condicionada y vinculada a su efectiva implantación. Por ello en acatamiento de la legalidad y para el interés público las actuaciones que se derivan de este convenio deben incorporar tal planteamiento.

Por ello y en su razón, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no adoptará los correspondientes acuerdos de Pleno de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación concretados en la cláusula tercera: modificación del Plan Parcial Sierra de Alhama Golf Resort y Plan Especial, en tanto no se acredite la titularidad de los terrenos identificados en el exponendo IIIº por parte de los promotores de los instrumentos de desarrollo. En todo caso la disponibilidad y compromiso municipal son claros, continuando los expedientes indicados hasta la formulación de la correspondiente propuesta de resolución (art. 84 LRJPAC) que, se certificará a petición de cualquier interesado.

Novena.- Bonificaciones, exenciones.

El interés público declarado del desarrollo del Parque Temático, así como el indudable efecto de fomento de empleo que implicará, le hace acreedor al régimen fiscal de las licencias de obras que en su ejecución se tramiten, a la bonificación del 30% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que contempla el art. 5, apartado 1 de la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal, a cuya aplicación en estos términos se compromete el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, se atenderá para determinar la base imponible del ICIO aplicable, al Tipo II, naves industriales, que establece el art. 3.2 de la ordenanza dicha en las instalaciones singulares de ocio y entretenimiento propias del Parque Temático.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a declarar la bonificación del 90% de la cuota del IBI correspondiente a los terrenos que adquiera PREMURSA durante los tres primeros años de transformación del suelo por urbanización. Esta declaración es reglada en aplicación del RDL 2/2004, art. 73.

Décima.- Régimen de plazos y garantías.

La compañía PREMURSA se obliga a formular y presentar para su trámite los documentos que se han concretado en el exponendo VIº y estipulaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de este convenio en los plazos que se concretan en el cuadro siguiente,

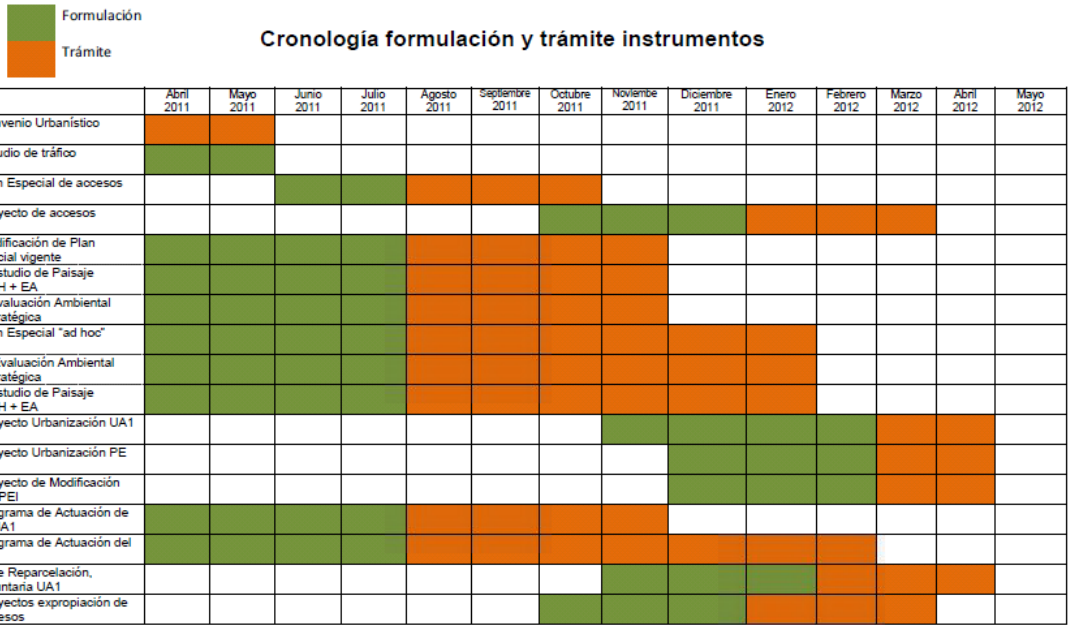

Undécima.- Procedimiento y anotaciones en el Registro de la Propiedad.

Identificado el objeto del presente convenio en su propio contenido, justificación y pactos, solo cabe afirmar que su naturaleza jurídica resulta del mismo por cuanto incorpora materias propias de planeamiento, y por otro lado de gestión sin perjuicio de la actividad de ejecución. Se trata pues de un instrumento sometido al Derecho Público y al control de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que en este caso se formula al amparo y cumplimiento del régimen jurídico establecido por el art. 158 TRLSRM y TRLS/08.

Es interés y compromiso del Ayuntamiento de Alhama de Murcia dotar a este expediente, y a los que resulten del mismo, de la mayor transparencia garantizando así el cumplimiento del mandato incorporado al art. 4 TRLS/08. Así pues, el procedimiento, el "iter" de este convenio se ha de concretar en los siguientes hitos:

1.º Control municipal del documento propuesto por la compañía PREMURSA, con análisis de legalidad y control de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

2.º Acuerdo de Pleno de admisión a trámite e impulso del expediente, con notificación y audiencia a titulares de derechos e interesados.

3.º Sometimiento a información pública durante el plazo mínimo de un mes (art. 11.1 TRLS/08 y art. 158.3.a TRLSRM), con publicidad de tal trámite en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página Web del Ayuntamiento, anuncio en el BORM y dos diarios de mayor difusión en la Región.

4.º Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación del convenio urbanístico (disp.. adic. 9.ª TRLS/08) y posterior otorgamiento.

5.º Notificación a los interesados y publicación del acuerdo y contenido (art. 11.2 TRLS/08, art. 158.3 TRLSRM).

El presente convenio formará parte de todos los expedientes de planeamiento y gestión, así como de control ambiental que se deriven del mismo.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá instar la práctica de una nota marginal en el Registro de la Propiedad (art. 53 TRLS/08 y art. 74 RD 1093/97) sobre las fincas que constituyen el ámbito material de este convenio, para asegurar su vinculación al Proyecto de Parque Temático, garantizando así, mediante la publicidad registral, la seguridad del tráfico jurídico.

Documentos anejos:

1. Acta fundacional de PREMURSA, facultades de don Jesús Samper.

2. Escritura de opción otorgada por SIERRA DE ALHAMA GOLF RESORT, S.L. y otros.

3. Escritura de opción otorgada por GISPAFRUITS, S.L.

4. Contrato de opción otorgada por SAT CANCARIN.

5. Plano del ámbito que es objeto del Convenio.

En Alhama de Murcia a 3 de octubre del año 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL REPRESENTANTE DE PREMURSA,

Fdo.: Alfonso Fernando Cerón Morales. Fdo.: Jesús M.ª Samper Vidal.

Ante mí, El Secretario General de la Corporación,

Fdo.: David Ré Soriano."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que los dada su extensión, los documentos anejos al Convenio están a disposición de los interesados en la Sección de Urbanismo, Expte. administrativo n.º 308.

Alhama de Murcia, 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

17794 Incoación de expediente de Título de Hijo Predilecto.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2011, acordó la Incoación, del expediente relativo al otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz a D. Antonio García Martínez-Reina, nombrando al efecto Comisión Especial para dicho expediente, abriéndose un periodo de información pública de veinte días naturales para que cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.-

Caravaca de la Cruz, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

17795 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Director General de Seguridad Ciudadana en virtud de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2007 por el que se procede a su nombramiento y de 29 de noviembre de 2007 de delegación de competencias, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la U.A. de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en el Parque de Seguridad – Ctra. La Unión Km. 1.2. Cartagena, siendo el Órgano Instructor la Jefa de la citada unidad, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La no formulación de alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación en el referido plazo, producirá los efectos del art. 81 del Real Decreto Legislativo 339/90, 2 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (redacción por Ley 18/2009, BOE de 24/11/2009).

Se requiere del denunciado que se cita, dentro del plazo de quince días naturales, la identificación veraz del conductor responsable (Nombre, apellidos, DNI, domicilio y nº de permiso de conducir), siendo su incumplimiento sancionado de conformidad con el art. 67.2.a del R.D.Lg. 339/90 (redacción Ley 18/2009).

El pago de la multa dentro del plazo de 20 días naturales a contar de la presente reducirá su importe en un 50% y tendrá como consecuencias las de los arts. 80 y 88 del R.D.Lg 339/1990, iniciándose el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Puede Ud. pagar la multa pudiendo optar por abonar su totalidad mediante giro postal dirigido a la Tesorería General del Ayuntamiento, indicando nº de expediente y matrícula del vehículo o bien mediante carta de pago expedida en las oficinas de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en el Parque de Seguridad – Ctra. La Unión Km. 1.2. Cartagena.

O.M.T= Ordenanza Municipal de Tráfico de Cartagena (BOE 8/08/2006).

L.S.V.=Real Decreto Legislativo 339/1990,2 de marzo, Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE 14/03/2009) modificado por Ley 18/2009 (BOE 24/11/2009).

C.I.R.= Real Decreto 1428/2003, 21 de noviembre, Reglamento General de Circulación (BOE 23/12/2003)

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2011-00446353	AGORIUQ SL	B30847040	CARTAGENA	13/07/11	500		CIR.50.1.56
MU2011-00438701	AGUERA AGUERA, JUAN ANDRÉS	22946167X	CARTAGENA	11/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00291093	AKERAWA SL	B73164246	MURCIA	26/09/11	900		LSV.9.bis.1
MU2011-00310741	ALFONSO PRIEGO, VICENTE	25917967A	CARTAGENA	31/07/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00443973	AQUOM INVERSIONES SL	B30835235	CARTAGENA	22/07/11	400		CIR.50.1.54
MU2011-00059286	ASENSIO BERROCAL, SERGIO	23302860L	LA UNIÓN	26/06/11	500	6	CIR.3.1.5.ª
MU2011-00059297	ASENSIO BERROCAL, SERGIO	23302860L	LA UNIÓN	26/06/11	200	4	CIR.146.-.5.ª
MU2011-00059301	ASENSIO BERROCAL, SERGIO	23302860L	LA UNIÓN	26/06/11	200	3	CIR.117.1.5.ª
MU2011-00166666	AYALA SEVILLA, FERNANDO	23000829R	CARTAGENA	04/08/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00439541	BAENA LUENGO, JORGE ANTONIO	09454616Y	ALUMBRES – CARTAGENA	20/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00401612	BARCELÓ PERICAS, CATALINA ANA	22962392C	P. SANTA ANA - CARTAGENA	19/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00291244	BAS NIETO, AURELIA	22959187N	CARTAGENA	03/05/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00439854	BAUTISTA VIVAS, OMAR	23062828S	CARTAGENA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00405241	BAZÁN RODRIGO, DANIEL	51397635H	CARTAGENA	30/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00186966	BELLEVIE EXPLOTACIONES SL	B30720726	CARTAGENA	10/07/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00248205	BERBEL MATEO, ENCARNACIÓN	22957966X	LA MANGA - CARTAGENA	28/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00411471	BLAYA LÓPEZ, ANTONIO	75793895V	CARTAGENA	16/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00176746	BLÁZQUEZ SEGADO, MARÍA AMPARO	22944053N	TORRE PACHECO	07/06/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00443811	BUTEAN COSMINA, IOANA	X8620158B	MOLINA DE SEGURA	22/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00403804	CALTENANSL	B73494296	MURCIA	27/05/11	500		CIR.50.1.56
MU2011-00185437	CAÑUELO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	30431961V	P. SANTA ANA – CARTAGENA	07/06/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00446143	CÁRCELES FUENTES, DAVID	23038435W	CARTAGENA	13/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00444975	CÁRDENAS GUERRA, LUIS ANTONIO	22961698Q	CARTAGENA	08/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00438907	CARMONA HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	23014633M	CARTAGENA	12/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00448394	CARPINTERÍA SABEMA SA	A30630370	MIRANDA - CARTAGENA	18/07/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00497007	CARRIÓN MARTÍNEZ, JOSEFA	22984896F	CARTAGENA	21/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00493242	CATALÁN ALFARO, ALFONSO	22942644Y	CARTAGENA	26/04/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00462147	CELDRÁN MULAS, FRANCISCO	22995590Y	CARTAGENA	12/06/11	500	6	CIR.3.1.5.ª
MU2011-00092072	CEREZO PÉREZ, ANA BELÉN	23012559R	CIEZA	10/07/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00271073	CERVANTES MARTÍNEZ, DIEGO	22915712F	CARTAGENA	04/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00404213	CERVETO MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	22998647G	CARTAGENA	10/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00438977	COMMAIN SA	A30607048	LA UNIÓN	13/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00405086	CONESA ALEDO, JESÚS	22579226B	EL PALMAR – MURCIA	30/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00446191	CONESA NIETO, ANTONIA MARÍA	22963633L	P. SANTA ANA – CARTAGENA	13/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00405204	CONESA RUIZ, CARLOS ANTONIO	23004397G	CARTAGENA	30/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00240951	CORBAN, MIHAELA	X5890173B	CARTAGENA	05/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00407746	COSQUILLO TUZA, LUIS JORGE	X5573406T	CARTAGENA	28/06/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00286414	DE HARO MUÑOZ, JOSÉ FRANCISCO	23043980G	CARTAGENA	07/09/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00444227	DE VALENCIA DURÁN, JULIA MARÍA	07838890F	U. CAMPO GOLF – CARTAGENA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00257821	DELGADO BOLEA, MARÍA	22907660M	LOS BARREROS - CARTAGENA	09/09/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00403071	DEPAU SISTEMAS SL	B30701924	CABEZO BEAZA - CARTAGENA	01/10/11	1500		LSV.9.bis.1
MU2011-00476346	DÍAZ JIMÉNEZ, ANTONIO	74357444P	LA MANGA - CARTAGENA	18/05/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00446493	DÍAZ MARTÍNEZ, GINÉS	22851832K	M. MARFAGONES - CARTAGENA	14/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00364567	EL ADDAOUI, SLIMANE	X6500772Y	CARTAGENA	25/06/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00404784	ELECTROMECÁNICAS DEL LEVANTE SL	B30847461	P. IND. C. BEAZA - CARTAGENA	27/05/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00405311	ESPACIO PROFUNDO NUEVE SL	B30729016	CARTAGENA	27/05/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00440731	ESPARZA HERNÁNDEZ, MARTA	23037991H	LOS GABATOS - CARTAGENA	05/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00079122	ESPINOSA CRUAÑES, SERAFÍN B.	22903208S	PORTMÁN – LA UNIÓN	13/07/11	200		CIR.65.-.5B
MU2011-00387542	ESTACIÓN DE SERVICIO GAS MOTO	B30717565	CARTAGENA	07/09/11	200		CIR.18.2.2B
MU2011-00353581	EXCOCART SL	B30754188	P. IND. C. BEAZA - CARTAGENA	26/09/11	600		LSV.9.bis.1
MU2011-00488342	FALCON CREST CARTAGENA SL	B30708184	CARTAGENA	27/09/11	1500		LSV.9.bis.1
MU2011-00446327	FERNÁNDEZ ARENAS, FRANCISCO JAVIER	02087118Y	CARTAGENA	13/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00407363	FERNÁNDEZ MOREIRA, RAFAEL JOSÉ	23044973P	CARTAGENA	27/08/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00176901	FORES SERIGOT, ANA	23038950B	LOS DOLORES – CARTAGENA	07/06/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00242793	GAINZARAIN MARTÍN, DAVID	16283251X	CARTAGENA	05/07/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00182534	GALINDO MARTÍNEZ, JOSÉ JAVIER	22967300Y	CARTAGENA	31/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00245696	GALINDO MORAL, ISABEL	22937221B	CARTAGENA	06/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00353651	GALOCHA CELDRÁN, ÁNGELES	22955465Q	LOS GABATOS - CARTAGENA	27/06/11	200		OMT.45.3.1
MU2011-00443822	GÁLVEZ MANTECA, ISIDORO	34790806V	MURCIA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00019961	GÁMEZ VARGAS, MARÍA	23152784H	LORCA	16/08/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00185507	GARCÍA ALCAIDE, ANA MARÍA	22978138B	CARTAGENA	02/06/11	300	2	CIR.50.1.52

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2011-00254321	GARCÍA ARNALDOS, JOSÉ	22954380N	CARTAGENA	22/08/11	200		OMT.45.3.1
MU2011-00000486	GARCÍA BERNAL, JUAN FRANCISCO	23015683C	CARTAGENA	04/08/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00439537	GARCÍA GARCÍA, GASPAR PEDRO	22901092S	PERÍN – CARTAGENA	20/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00183407	GARCÍA GARCÍA, RUBÉN	23052587D	CARTAGENA	03/06/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00248787	GARCÍA GIL, MARÍA	23060409B	CARTAGENA	05/08/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00445642	GARCÍA GUERRERO, VIRGINIA	23029829K	P. SANTA ANA – CARTAGENA	21/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00448954	GARCÍA MARTÍNEZ, M. DE LOS LLANOS	23046097M	CARTAGENA	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00403104	GARCÍA ORTEGA, ANTONIO	23002060J	LOS ALCÁZARES	26/05/11	100		CIR.50.1.50
MU2011-00363915	GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	23017522L	TORRE PACHECO	30/08/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00446913	GARCÍA SAURA, JULIA CARMEN	23002837P	CABO DE PALOS - CARTAGENA	18/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00411994	GARRE RODRÍGUEZ, JESÚS	34833175C	MURCIA	10/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00176982	GARRIDO MOLINA, JUAN MANUEL	22901585W	CARTAGENA	07/06/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00182722	GENERAL DE SUMINISTROS BALLESTER SL	B30734701	CABEZO BEAZA - CARTAGENA	02/06/11	400		CIR.50.1.54
MU2011-00405285	GIL DE LA TORRE, NURIA	23054777Z	CARTAGENA	27/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00495983	GIMENO MARTÍNEZ, M. MAR	22997827N	CARTAGENA	21/07/11	500	6	CIR.3.1.5A
MU2011-00443586	GÓMEZ CERMEÑO, MARÍA OLGA	00682754E	CARTAGENA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00374135	GÓMEZ GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	23802478P	LA UNIÓN	03/06/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00444846	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANDRÉS	22887872C	CARTAGENA	08/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00443903	GRANDE DE INÉS, MARÍA JESÚS	07240093S	LOS DOLORES – CARTAGENA	22/07/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00437791	GRIGUEL PÉREZ, ANTONIO	22916550V	LOS DOLORES - CARTAGENA	07/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00445653	GUEYFER VENTA Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA SL	B30793236	SAN FÉLIX - CARTAGENA	21/07/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00444765	GUIRAO CANOVAS, JUAN ANTONIO	22970864M	LA MAGDALENA – CARTAGENA	08/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00438826	GUZMÁN MARTÍNEZ, ANA MARÍA PILAR	22934899N	LOS URRUTIAS – CARTAGENA	12/07/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00307377	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIO MARCOS	23027649A	CARTAGENA	23/07/11	200		OMT.43.1.2
MU2011-00291141	HERNÁNDEZ MUNDARAIN, JESÚS ALBERTO	05965324K	CARTAGENA	03/05/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00411541	IBÁÑEZ VERGARA, DAVID	22992637C	CARTAGENA	11/06/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00303737	INMOALBUJÓN SL	B30722383	EL ALBUJÓN - CARTAGENA	28/06/11	600		LSV.9.bis.1
MU2011-00409522	INMOSAUCES SL	B30756209	LOS URRUTIAS - CARTAGENA	24/05/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00438373	INVERCA ELECTRICIDAD SL	B30748024	M. MARFAGONES - CARTAGENA	11/07/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00497685	JADID, SAADIA	X2661480N	EL MIRADOR – SAN JAVIER	18/04/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00448917	JIMÉNEZ JARAMILLO, FRANCISCA NOHEMÍ	X6567535T	MAZARRÓN	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00403944	JIMÉNEZ ORTÍN, ANTONIO	48650724C	MURCIA	30/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00449547	JIMÉNEZ PALLARÉS, GUSTAVO ADOLFO	23014464C	CARTAGENA	20/07/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00181307	JOMARCA CT SL	B30785117	CARTAGENA	24/08/11	200		CIR.18.2.2B
MU2011-00495994	JUAN CANOVAS, JOSÉ LUIS	22908990R	CARTAGENA	24/07/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00295411	JUMILLA HERNÁNDEZ, PEDRO ÁNGEL	77712478D	TORRE PACHECO	11/04/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00444916	KUDERA, PETRU	X6514068P	CARTAGENA	08/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00056475	LEÓN RODRÍGUEZ, SERGIO ANTOLÍN	28781913N	CARTAGENA	31/05/11	200		CIR.121.5.5A
MU2011-00448593	LEVANTINA DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS SA	A80255797	LOS BARREROS - CARTAGENA	19/07/11	400		CIR.50.1.54
MU2011-00184564	LÓPEZ AMADOR, JESÚS	22889378P	SAN JAVIER	14/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00404725	LÓPEZ GALLAY, DANIEL ANTONIO	29220579E	MURCIA	19/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00491455	LÓPEZ GALLEGO, PEDRO LUCAS	34794111X	LA MANGA - CARTAGENA	09/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00401387	LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO	23014197Y	CARTAGENA	18/05/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00446165	LÓPEZ MARTÍNEZ, MIGUEL	22915305Z	CARTAGENA	13/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00178091	LÓPEZ MIRA, M. MAR	73998175F	LA MANGA - CARTAGENA	23/07/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00404224	LÓPEZ ORTEGA, ÓSCAR	20189119H	CARTAGENA	10/06/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00448825	LÓPEZ SARGET, JOSÉ LUIS	22968107P	CARTAGENA	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00443634	LORCA ALCOBAS, SERGIO	23041366N	CARTAGENA	22/07/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00404633	LOZANO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	22993482Z	CARTAGENA	20/05/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00258565	LOZANO RUIZ, M. TEODORA	77572143C	EL ALGAR - CARTAGENA	18/09/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00403207	LUCAS CABALLERO SL	B73549081	TORREAGÜERA - MURCIA	26/05/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00181134	MADRID MATEO, SALVADOR	23029893Q	TORRE PACHECO	09/06/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00405053	MANEIROS ROSIQUE, MARÍA DOLORES	22988464X	CARTAGENA	31/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00175803	MANGA BEACH PROPERTIES SL	B30786214	CABO DE PALOS - CARTAGENA	27/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00444942	MANTEPUERTO SL	B30691273	CARTAGENA	08/07/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00280011	MARÍN CERÓN, JOSÉ	22958761T	CARTAGENA	12/09/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00304297	MARÍN CERÓN, JOSÉ	22958761T	CARTAGENA	13/06/11	200	3	CIR.79.1.5.ª
MU2011-00187003	MARTÍN BARCELÓ, ALEJANDRO	23023156H	CARTAGENA	14/07/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00444253	MARTÍNEZ CEGARRA, JOSÉ MIGUEL	22973103J	CARTAGENA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00072133	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	23026320P	CARTAGENA	19/06/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00446316	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EDUARDO	22853043J	LA MANGA – CARTAGENA	13/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00439386	MARTÍNEZ NAVARRO, DIEGO	23036187P	CARTAGENA	15/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00182567	MARTÍNEZ ROSAS, ANTONIO	22929943R	LA UNIÓN	31/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00182545	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	23023932N	LA UNIÓN	31/05/11	300	2	CIR.50.1.52

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2011-00440871	MARTÍNEZ VALERA, JOSÉ ANTONIO	22991835T	CARTAGENA	04/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00445001	MENCHÓN CRUZADO, MATILDE	22983894V	CARTAGENA	08/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00250714	MÉNDEZ CEGARRA, MARÍA ELENA	23038820L	LA UNIÓN	10/08/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00176665	MERLO RUBIO, ISABEL AURORA	22992098X	M. MARFAGONES - CARTAGENA	06/06/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00181064	MESEGUER BARRIONUEVO, BERNARDINO	22970666Z	CARTAGENA	09/06/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00388021	MOHAMMED, KHALYFAH	X2069947Q	ALHAMA DE MURCIA	18/08/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00364324	MORALES GARCÍA, MANUEL	22993058G	M. MARFAGONES - CARTAGENA	25/08/11	200	3	CIR.18.2.2B
MU2011-00449326	MORENO CORBALÁN, RAMONA	23049282Q	CARTAGENA	20/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00445852	MORENO EXPÓSITO, ARANZAZU	34832525Z	LA UNIÓN	14/07/11	600	6	CIR.50.1.5B
MU2011-00449267	MORENO LÓPEZ, MARINA	23007445Q	CARTAGENA	20/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00179281	MUÑOZ EGEA, JOSÉ	22868990K	CARTAGENA	21/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00437802	MUÑOZ FERNÁNDEZ, CARMEN	23029270Z	CARTAGENA	07/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00084394	NADAL GIL, FLORA	22906656J	CARTAGENA	10/07/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00238475	NAVARRO BLAYA, JOSÉ MANUEL	22995572B	CARTAGENA	02/07/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00447602	NICOLÁS MANTES, MARÍA	22848378V	LOS BARREROS - CARTAGENA	05/08/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00443785	NIETO ROMÁN, JOSÉ ANTONIO	22932528X	CARTAGENA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00446423	NOGUERA GARCÍA, ADELA	22933102D	CARTAGENA	13/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00439876	NOLLA LOZANO, ALBERTO	37375139R	CARTAGENA	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00353732	OBRAS Y SERVICIOS DE MANTEN I OBRAMAN SL	B30769855	CABEZO BEAZA - CARTAGENA	07/07/11	200		OMT.45.3.1
MU2011-00446526	OLIVEIRA DEL POZO, RAUL	22991805Q	PORTMÁN – LA UNIÓN	14/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00498466	OLIVEROS BLAYA, SUSANA	23032297M	LOS BARREROS - CARTAGENA	20/05/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00448943	OTÓN CONESA, GINÉS	22950577G	CARTAGENA	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00409102	PADIAL GALLEGO, FEDERICO	22948247C	CARTAGENA	23/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00439003	PAGÁN ALBALADEJO, MIGUEL LUIS	22447344B	MURCIA	14/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00444242	PAGÁN CERDÁN, SOFÍA ROSARIO	22899511K	CARTAGENA	22/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00254402	PEDREÑO BELMONTE, ISABEL MARÍA	22952352P	P. SANTA ANA - CARTAGENA	01/08/11	200		OMT.45.3.1
MU2011-00449842	PEDRERO BAÑOS, MARÍA INMACULADA	23021785G	CARTAGENA	07/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00448777	PÉREZ DE LOS RÍOS, JUAN JOSÉ	23023869H	M. MARFAGONES - CARTAGENA	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00286042	PÉREZ ESCOLAR, JOSÉ RAMÓN	23058727P	LOS GABATOS - CARTAGENA	07/09/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00034252	PÉREZ GARCÍA, JUAN	22859990Z	TORRE PACHECO	30/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00403874	PÉREZ MÁRQUEZ, FRANCISCO JAVIER	23007028J	CARTAGENA	30/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00439607	PÉREZ MARTÍNEZ, JUANA MARÍA	22941366Q	EL HONDÓN – CARTAGENA	20/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00244937	PÉREZ MARTÍNEZ, SALVADOR	22980729A	CARTAGENA	01/07/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00293532	PÉREZ VICENTE, MELCHOR	22933271V	CARTAGENA	12/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00292257	PINEDA ALBALADEJO, ANTONIA	22899470A	CARTAGENA	04/06/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00245766	PORTILLA PARDOW, JORGE ARTURO	X4763800V	SANTA ANA - CARTAGENA	19/07/11	200		OMT.45.3.1
MU2011-00185441	PRIOMER SL	B30731061	CARTAGENA	07/06/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00403023	QART HADAST INVERSIONES SL	B30773030	CARTAGENA	25/05/11	400		CIR.50.1.54
MU2011-00444183	QUEREDA ILLÁN, ANTONIO	22442045W	SANTOMERA	22/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00439331	REFRIGERACIÓN JOSÉ MÉNDEZ SL	B30768949	CARTAGENA	15/07/11	300		CIR.50.1.52
MU2011-00477562	RENT A CAR LOS RECTORES SLU	B73617532	CARTAGENA	27/08/11	200		OMT.151.0.9
MU2011-00490291	RICO GARRIDO, ALICIA	23034899P	LA PALMA - CARTAGENA	14/06/11	200		CIR.167.-.5A
MU2011-00403966	RIERA AGUILAR, ISAAC	23037043J	CARTAGENA	30/05/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00493684	ROBLES ORTEGA, CARLOS ALBERTO	23027668E	LA PALMA - CARTAGENA	31/05/11	200		CIR.167.-.5A
MU2011-00212111	ROCA ZAPLANA, ANTONIO	22919909H	CARTAGENA	30/06/11	200	4	CIR.146.-.5.ª
MU2011-00185555	ROJO RÍOS, PABLO	23008138L	CARTAGENA	02/06/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00403907	ROMERO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	23015101J	ISLAS MENORES – CARTAGENA	30/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00403885	ROS FRANCO, MARÍA LOS DOLORES	22998122P	CARTAGENA	30/05/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00181086	ROS TORRES, JOSÉ	74353927X	CARTAGENA	09/06/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00408855	RUIZ SINGUENZA, ÁNGEL	23061151V	CARTAGENA	31/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00098593	RUIZ VICTORIA, JOSUÉ	23043501P	LOS GABATOS - CARTAGENA	09/06/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00404957	SÁNCHEZ ALCARAZ, MIGUEL	22909335R	LA UNIÓN	23/05/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00182652	SÁNCHEZ BALSALOBRE, MERCEDES	22912137C	CARTAGENA	31/05/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00079177	SÁNCHEZ GARCÍA, HERMINIA	22909326S	CARTAGENA	30/07/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00401936	SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	22971274R	CARTAGENA	06/06/11	200	4	CIR.146.-.5.ª
MU2011-00444006	SÁNCHEZ GARCÍA, MANUELA	27464366C	LOS URRUTIAS – CARTAGENA	22/07/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00249572	SÁNCHEZ LÓPEZ, ZACARÍAS	22933054F	CARTAGENA	29/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00353636	SANTIAGO FERNÁNDEZ, ÁNGEL	23027226V	MAZARRÓN	08/06/11	200		OMT.45.3.1
MU2011-00177074	SEGURA SÁNCHEZ, ANTONIO	22896379V	CARTAGENA	14/06/11	200		CIR.65.-.5B
MU2011-00448873	SELMA AGUERA, JOSEFA	22975615H	CARTAGENA	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00248102	SERRANO GALLEGO, GLORIA	23037040X	CARTAGENA	28/06/11	200		OMT.151.19.0
MU2011-00293484	SERRANO GARCÍA, ALEJANDRO	74364836V	ISLA PLANA – CARTAGENA	11/05/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00449142	SERRANO SÁNCHEZ, SILVIA	23020845F	CARTAGENA	21/07/11	400	4	CIR.50.1.54
MU2011-00440694	SERVICIOS DE LIMPIEZA MARÍA DOLORES S. SL	B30741896	LOS DOLORES - CARTAGENA	05/07/11	200		OMT.151.19.0

N.º expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Multa	Puntos	Norma. art.
MU2011-00401516	SERVIEDFERA SL	B73480766	SAN PEDRO DEL PINATAR	26/09/11	1200		LSV.9.bis.1
MU2011-00448696	SEVILLA PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	22949908W	CARTAGENA	19/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00407234	SEVILLA PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	22949908W	CARTAGENA	07/07/11	60		OMT.151.15.0
OR2011-00027097	SEVILLA PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	22949908W	CARTAGENA	11/07/11	60		OMT.151.12.b
OR2011-00024659	SEVILLA PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	22949908W	CARTAGENA	20/06/11	80		OMT.151.12.a
MU2011-00240037	SURECONT SL	B30786743	CARTAGENA	30/06/11	200		OMT.151.0.2
MU2011-00490287	TELECASH INTERNACIONAL SL	B53688073	CARTAGENA	13/06/11	200		CIR.146.-.5A
MU2011-00446386	TERRER SOLER, JULIO	22916655F	CARTAGENA	13/07/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00439294	TORTOSA ESPINOSA, JACINTA	22940169S	P. SANTA ANA - CARTAGENA	15/07/11	300	2	CIR.50.1.52
MU2011-00252501	VALDÉS ANDÚJAR, OBDULIO MANUEL	22898080Q	CABO DE PALOS - CARTAGENA	23/08/11	200		OMT.151.14.0
MU2011-00497711	VALLÉS GARCÍA, CARMELO	22979284F	CARTAGENA	18/04/11	500	6	CIR.50.1.56
MU2011-00493603	VALVERDE CONESA, ANICETO	22949625H	CARTAGENA	25/05/11	200		OMT.151.0.15
MU2011-00403001	VIRTUDES ÁLVAREZ CERDÁ SL	B30736276	CARTAGENA	25/05/11	400		CIR.50.1.54
MU2011-00443623	ZAMORA ÚBEDA, ANASTASIO JOSÉ	23003214V	LOS ALCÁZARES	22/07/11	300	2	CIR.50.1.52

Cartagena, 4 de noviembre de 2011.—El Director General de Seguridad.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

17796 Bajas por caducidad de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha de 15 de noviembre de 2011 ha dictado la resolución número 195/2011, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA NAC.
AGRANDA ORE, ZOILA	X6291549Z	10/06/1977
AIT KASSI, HICHAM	U403912	03/03/1988
ATIFI, ABDELAZIZ	X6840402H	01/03/1981
AZELMAD, ABDELGHANI	X08591863Y	03/06/1973
AZIZ, ZHOR	Y00241431Z	31/12/1984
BERNIA, MOHAMMED	X09078827Z	01/05/1989
BOUROZZA, BOUAZZA	X08092746N	16/10/1986
DAOUI, BOUAZZA	X09498331K	04/04/1984
DAOUI, EL HABIB	X04832932B	01/09/1974
DRIOUICH, MAROUAN	X06899497A	20/12/1980
EL AYACHI, BAKLOUL	X07509490J	01/01/1962
EL KASSIOUI, ABDELKADER	X04671313J	01/01/1977
EL OUFIR, ABDELFETAH	R398134	01/01/1966
FQUIRI, ABDELFETTAH	X04178622M	22/10/1981
HAMADI YULI, MOHAMED	X09095130X	27/02/1977
HOUMMAS, ABDELAZIZ	Y0742697H	05/01/1982
IDRISH, MD	A0992944	05/07/1988
LAHLAOU, AZIZ	U890353	01/01/1980
MAJID, REDOUANE	X09796959V	24/07/1959
NACHAT, CHERKI	X08092686K	01/04/1981
OUTAIB, MOHAMED	X09322573Y	20/04/1966
PARRAGA MEJIA, MANUEL HIPOLITO	X07532862V	28/07/1977
PARRAGA MEJIA, WILSON DANIEL	X7530508D	06/05/1984
SOLIS VITE, SULLY TATIANA	X09390500Z	09/09/1988
USKOV, ANDREY	63N1688346	27/12/1977
USKOVA, ANASTASIA	63N0486095	03/12/1979

MENORES DE EDAD			
NOMBRE	**DOCUMENTO**	**F. NAC.**	**REPRESENTANTE**
E. F. H.	X107996	29/07/1995	NAJI EL FARSAOUI - NIE X6896936F
E. K., A.	Y01171186V	13/10/2009	FATIMA EL WALID - NIE X9755262L
K. Z. I.	Y00930647N	09/11/2009	NOURA ZAHIRI- NIE X5769472Z
U. V.		11/07/2003	ANASTASIA USKOVA - PASAPORTE 63N0486095

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Cieza

17797 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente la "Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Acústica".

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual podrá ser examinada en el Área de Urbanismo y presentar, en su caso, las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cieza, 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

17798 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de limpieza viaria.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Alamo de Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

17799 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis), abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

17800 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria. Transferencia de crédito 16/2011.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 16/2011", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil once.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Librilla

17801 Anuncio de aprobación definitiva de ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Preámbulo

La presente ordenanza municipal se dicta en virtud de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante LRJTAPP), así como por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley 50/1999, conforme a la modificación de este último por Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo y aplicación.

Capítulo I

Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la protección y tenencia de animales de compañía en el término municipal de Librilla así como la interrelación de éstos con las personas, teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad animal, ambiental y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Artículo 2.º

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y/o a la concejalía competente en materia de sanidad, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a los agentes auxiliares de la Policía Local y a los servicios municipales que se determinen y que podrán recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precisen.

Artículo 3.º

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, asociaciones de protección y defensa de los animales y cualesquiera otras actividades análogas quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación, así como cumplir la normativa vigente en materia sanitaria, mediante la vacunación y control periódico del animal y su entorno.

Artículo 4.º

Estarán sujetas a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina, en su caso, la Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.

- Guardería de los mismos.

- Comercios dedicados a su compraventa.

- Servicios de acicalamiento en general.

- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.

- Canódromos.

- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.

- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 5.º

- Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

- Animales de compañía: los animales que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos y, en todo caso, las especies canina y felina, en todas sus razas.

- Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización.

- Animales potencialmente peligrosos: Se considerarán animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su

agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán la consideración de potencialmente peligrosos los animales de la especie canina que se incluyen en el artículo 43.

Animales de compañía silvestres: todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o alóctona, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Animales abandonados: se considera como tales a aquellos que no tengan dueño ni domicilio conocido, que no lleven ninguna identificación de origen o del propietario, ni vayan acompañados de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques y jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico docente.

Capítulo III

Disposiciones Generales

Artículo 6.º

1. El propietario y/o poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, deberá favorecer su desarrollo físico y saludable así como proporcionarle una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo de acuerdo con las exigencias propias de su especie, y las condiciones impuestas por las normas de protección animal. Asimismo, deberá tener la correspondiente Tarjeta Sanitaria e identificación veterinaria del animal y mostrarla cuando así se lo requieran los agentes auxiliares de la Policía Local.

2. Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados, incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar la venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios, de acuerdo con sus necesidades etológicas, según su especie y su raza.

e) Practicarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario o no permitidas.

k) Hacer donación de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

l) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos siempre que esto pueda suponer un riesgo para la salud pública.

m) La entrada y circulación de los animales en áreas infantiles.

3. El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el servicio municipal competente y/o el pago de las multas correspondientes.

Artículo 7.º

1.- El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, en los términos establecidos por el artículo 1.905 del Código Civil y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.- Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.º

1.- La tenencia de animales domésticos en general en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos sanitarios y a la inexistencia de molestias y de un peligro sanitario para los vecinos.

La Alcaldía y/o Concejalía competente decidirá lo que proceda en cada caso, previo informe que emitan los Servicios Municipales correspondientes. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario de éstos (en ausencia del propietario se considerará como tal al propietario del inmueble que figurará como su responsable) deberá proceder a su desalojo, y si no lo hiciese voluntariamente tras haber sido requerido para ello, lo hará el servicio municipal de recogida de animales, o la empresa contratada

para ello, previa autorización judicial abonando al Ayuntamiento los gastos que se ocasionen.

Queda prohibida la tenencia habitual de perros en balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares y cualquier otro lugar o propiedad cuando éstos ocasionen molestias objetivas, por sus olores, ruidos o aullidos o ladridos a los vecinos o transeúntes.

La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, como en terrados o patios, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el numero de animales, lo permitan, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se consideren animales de abasto, cuyo mantenimiento estará condicionado a lo establecido en la Ley Regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y demás disposiciones de aplicación.

2.- La tenencia de animales salvajes fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizado y requerirá el cumplimiento de las condiciones de sanidad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios vigentes en el momento.

3.- La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, deberán estar convenientemente atados. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, tomada desde el hocico al nacimiento de la cola. Y en ningún caso, menor a tres metros. En estos casos se dispondrá de un recipiente, de fácil alcance para el animal, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.

Artículo 9.º

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta Ordenanza, así como las establecidas por cualesquiera otras normas vigentes o futuras al respecto.

Capítulo IV

Censo e identificación

Artículo 10.º

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal de Librilla obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a identificarlos mediante la implantación de Transponder (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los 3 meses de edad o

un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión de los documentos que lo acrediten.

2.- En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se considera de carácter voluntario.

3. La resolución del órgano competente por la que se apruebe la inscripción del animal en el censo determinará la apertura de una hoja de inscripción, individual para cada animal, conforme al modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento, en el que se incluirán, como mínimos, los siguientes datos:

ESPECIE.

RAZA.

FECHA DE NACIMIENTO (AÑO COMO MÍNIMO).

NOMBRE.

SEXO.

COLOR.

DOMICILIO HABITUAL DEL ANIMAL.

NOMBRE Y D.N.I. DEL PROPIETARIO.

DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y TELÉFONO.

En el caso que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de éste último.

Artículo 11.º

1.- La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Transponder (Microchip) en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en la zona de la cruz, entre las dos escápulas, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2.- Este dispositivo de identificación (Transponder) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3.- La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el cual será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio…) deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4.- El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un perro ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra – venta o cesión).

Artículo 12.º

1. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a los servicios municipales competentes en el plazo de 15 días a contar desde que aquella se produjera; acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

2. Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 15 días a los servicios municipales competentes.

Artículo 13.º

1.- Para la inscripción en el censo municipal de animales de compañía se deberá formular la correspondiente solicitud, pudiendo a tal efecto utilizarse el modelo normalizado de que dispone este Ayuntamiento, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada de documentos, y a la que se deberá acompañar, en original o copia compulsada o autenticada, la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del interesado (copia compulsada, no necesaria si se verifica, a la vista del original, por el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento que es correcto el que se hace constar en la solicitud y que el peticionario es mayor de edad (acreditación de lo establecido en los artículos 3.1.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante LRJTAPP) y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y para acreditar la capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas (artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC)).

Si el interesado actúa por medio de representante, además, "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación." (artículo 32.3 de la LRJAP-PAC).

b) Cartilla de Sanidad Animal o Tarjeta Sanitaria Canina (documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos por los apartados 1 y 3 del artículo 10 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía) (copia compulsada): obligatoria para la inscripción de perros y opcional para la de gatos.

c) Si el animal pertenece a la especie canina deberá estar identificado mediante un Transponder (microchip) (en cumplimiento de lo establecido por el apartado 1 del artículo 10 y por el artículo 11 de esta Ordenanza), debiendo acreditarse documentalmente dicho requisito, asimismo, en dicho supuesto.

d) Fotografías del animal: las necesarias para permitir la completa identificación del animal (documentos acreditativos que permitan el cumplimiento del requisito establecido por el apartado 3 del artículo 10 de esta Ordenanza (en soporte papel fotográfico o digital).

Artículo 14.º

1. Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.- Se considera animal extraviado aquel que llevando identificación del origen o propietario no vaya acompañado de persona alguna.

3.- Los animales abandonados o vagabundos serán recogidos por el Servicio Municipal correspondiente o, en su caso, por la empresa adjudicataria de dicho servicio de recogida, debiendo el propietario ponerse en contacto con ellos para la recuperación de su animal, en un plazo máximo de 48 h.

4. El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas.

5. Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales un plazo mínimo de 14 días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

6. Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario, siendo prioritario potenciar la adopción.

7.- El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de un animal que no deseen continuar teniéndolo deberán entregarlo al Servicio Municipal encargado de su recogida o, en su caso, a la empresa concesionaria del servicio de recogida, o a un veterinario o a una Sociedad Protectora de animales.

8. Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo de 15 días.

9.- En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores de este artículo que proceda, el propietario y/o poseedor deberán abonar, en su caso, las tasas correspondientes en concepto de gastos de trámites de adopción o sacrificio.

Capítulo V

Vigilancia Antirrábica

Artículo 15.º

1.- Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante 14 días. No obstante, a petición del propietario y previo informe favorable del Servicio Sanitario correspondiente, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso. Transcurrido el periodo de 14 días el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2.- Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

3.- Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Municipales correspondientes, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del

resultado de dicha vigilancia a los Servicios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 16.º

1.- Quien hubiere sido mordido por un animal deberá comunicarlo inmediatamente al servicio sanitario correspondiente, para poder ser sometido a tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.- Los propietarios y/o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 17.º

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos serán por cuenta del propietario y/o poseedor del animal.

Artículo 18.º

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales o dejasen a los que la padecieran en libertad serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

Capítulo VI: De la tenencia y circulación de animales

Artículo 19.º

1. Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos.

3. En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

4. La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de los agentes de la Policía Local o de la Autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Ayuntamiento, siendo por cuenta de los dueños los gastos que se ocasionaren.

Artículo 20.º

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de la obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser secuestrados y sus dueños sancionados.

Artículo 21.º

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 22.º

1. Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en los mismos, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

2. Queda prohibida la entrada de animales en locales destinado a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, o de aquellos productos relacionados con la salud humana.

Artículo 23.º

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 24.º

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente Ordenanza, podrán ser intervenidos si sus propietarios o personas de quienes dependan no rectificasen en la forma dictaminada en cada caso.

Artículo 25.º

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23.

2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 26.º

1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2.- Queda a criterio de la autoridad competente la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado, siempre que aseguren la debida salubridad del vehículo.

4.- Se prohíbe la circulación o la estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas y locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, y en los recintos escolares, salvo por su participación en eventos debidamente autorizados a tal efecto.

5.- Los apartados 2, 3 y 4 no serán de aplicación en los casos de perros guía de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 27.º

1.- Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar. El uso de bozal podrá ser ordenado por la Autoridad Municipal, cuando las circunstancias así lo aconsejen, y será obligatorio en cualquier caso, cuando los perros accedan a lugares de pública concurrencia tales como parques, jardines, espectáculos públicos, ferias, mercados y similares.

Tendrán que circular con bozal todos los perros con antecedentes de mordeduras y aquellos otros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza, características o antecedentes y, en particular, todos los perros que tengan la consideración de potencialmente peligrosos.

2.- Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, zonas verdes y restantes elementos de la vida pública, destinados al paso o estancia de los ciudadanos. El propietario del perro y, de forma subsidiaria, la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por aquel. Deberá de recoger y retirar los excrementos, que podrán:

a) Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores.

b) Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.

3.- Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

4. Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 28.º

Cuando un animal doméstico fallezca se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva en foso de cadáveres, si se trata de una explotación ganadera, por incineración o enterramiento en establecimiento autorizado, o bien, mediante su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuos, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas para el control de epizootias y zoonosis por los organismos competentes.

Capítulo VII

De las Asociaciones de protección y Defensa de Animales de Compañía

Artículo 29.º

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Librilla colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 30.º

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

Artículo 31.º

Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

Artículo 32.º

Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

Artículo 33.º

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

Artículo 34.º

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

Capítulo VIII

De los establecimientos de venta de animales de compañía

Artículo 35.º

1.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Actividad.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2.- No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, de conformidad con la prohibición establecida en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 6.º

3.- Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.

4.- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

5.- Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.- Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.- El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado, de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8.- El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

Capítulo IX

De los Centros para Fomento y Cuidados de los Animales de Compañía

Artículo 36.º

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 37.º

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 de la presente Ordenanza.

Artículo 38.º

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el artículo 36 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Artículo 39.º

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 y párrafos d) y e) del apartado 1 del artículo 35.

Capítulo X

De las condiciones que deben reunir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios

Artículo 40.º

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1. Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2. Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala

de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3. Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas para las Clínicas Veterinarias, constarán con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 41.º

Todos los establecimientos requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que estas sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 42.º

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

- Los parámetros verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, según lo dispuesto en las ordenanzas municipales. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

- Adoptarán las medidas correctoras necesarias para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por

rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro medicina. Las instalaciones de radio diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- Dispondrán de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 43.º

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener, ocasional, accesoria o periódicamente, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

Capítulo XI

De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 44.º

1.- Con carácter genérico, se considera animal potencialmente peligroso todo el que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- Se considera, asimismo, animal potencialmente peligroso todo aquel que haya sido adiestrado en la defensa o el ataque.

3. También tendrá la calificación de potencialmente peligroso todo animal doméstico o de compañía que reglamentariamente se determine, en particular el perteneciente a la especie canina, incluido dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

A tal efecto serán considerados potencialmente peligrosos los animales de la especie canina:

a) Que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.

- Akita Inu.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculazo y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) En todo caso, y aunque no se encuentren incluidos en los apartados a) y b) anteriores, aquellos animales de la especia canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

4.- Por último, será considerado animal potencialmente peligroso todo el que así se califique por disposición emanada del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 45.º

No tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 46.º

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta Ordenanza o por cualquier otra disposición de igual o superior rango jerárquico requiere la previa obtención de una licencia administrativa que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Librilla. Asimismo, también deberán obtener licencia todos aquellos que realicen actividad de comercio, transacción, cesión o adiestramiento de los animales considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 47.º

1.- La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad

b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €). El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b y c de este apartado se acreditarán mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y de aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2.- Para la obtención de la preceptiva licencia administrativa, con carácter previo a la adquisición, posesión o custodia del animal potencialmente peligroso, o su renovación se deberá formular la correspondiente solicitud, pudiendo a tal efecto utilizarse los modelos normalizados que para ambos supuestos dispone este Ayuntamiento, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada de documentos, y a la que se deberá acompañar, en original o copia compulsada o autenticada, la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del interesado (copia compulsada, no necesaria si se verifica, a la vista del original, por el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento que es correcto el que se hace constar en la solicitud y que el peticionario es mayor de edad (acreditación de lo establecido en los artículos 3.1.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante LRJTAPP) y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y para acreditar la capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas (artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC)).

Si el interesado actúa por medio de representante, además, "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación." (artículo 32.3 de la LRJAP-PAC).

b) Certificado de penados y rebeldes (documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 3.1.b) de la LRJTAPP y Real Decreto 287/2002.

c) Certificado de capacidad física (documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 3.1.a) de la LRJTAPP y 3.1.d) y 4 del Real Decreto 287/2002) (original, duplicado, copia compulsada o certificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto 287/2002).

d) Certificado de aptitud psicológica (documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 3.1.c) de la LRJTAPP y 3.1.d) y 5 del Real Decreto 287/2002) (original, duplicado, copia compulsada o certificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto 287/2002).

e) Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por su/s animal/es (documento acreditativo en cumplimiento del requisito establecido por el artículo 3.1.d) de la LRJTAPP), con una cobertura no inferior a 120.000 euros (artículo 3.1.e) del Real Decreto 287/2002).

f) Si el animal pertenece a la especie canina deberá estar identificado mediante un "microchip" (en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 del Real Decreto 287/2002), debiendo acreditarse documentalmente dicho requisito, asimismo, en dicho supuesto.

g) Localización de los locales o viviendas que albergarán a los animales y descripción de las medidas de seguridad adoptadas en aquellos.

Además de los anteriores, y cuando sea procedente:

h) Cuando se trate de adiestradores certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica.

i) Cuando se trate de titulares de establecimientos o actividades dedicados a la cría y/o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales, y además de los anteriores, certificado de la declaración y registro de los mismos como Núcleo Zoológico expedido por la Administración Autonómica y de la licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad, cuando ésta sea procedente, otorgada por este Ayuntamiento.

3.- La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados anteriores. Dicha licencia será objeto de una tasa administrativa.

4.- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo.

5.- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 48.º

El titular de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar su inscripción en el Registro Municipal de los de su propiedad a los que afecta este Capítulo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.

Artículo 49.º

1.- Para la inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos se deberá formular la correspondiente solicitud, pudiendo a tal efecto utilizarse el modelo normalizado de que dispone este Ayuntamiento, que deberá presentarse en el Registro General de Entrada de documentos, y a la que se deberá acompañar, en original o copia compulsada o autenticada, la documentación siguiente:

a) Acreditación de disponer de la preceptiva licencia administrativa otorgada por este Ayuntamiento para la tenencia del animal potencialmente peligroso cuya inscripción se solicita y de haber cumplido las condiciones para ella establecidas en la resolución por la que se hubiese obtenido en cuanto al pago de las tasas de ordenanza correspondientes (copia/s compulsadas).

b) Documento Nacional de Identidad del interesado (copia compulsada, no necesaria si se verifica, a la vista del original, por el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento que es correcto el que se hace constar en la solicitud y que el peticionario es mayor de edad (acreditación de lo establecido en los artículos 3.1.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos (en adelante LRJTAPP) y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y para acreditar la capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas (artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC)).

Si el interesado actúa por medio de representante, además, "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación." (artículo 32.3 de la LRJAP-PAC).

Si el interesado desea ejercer el derecho que le otorga el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC "…A no presentar documentos …que ya se encuentren en poder de la Administración actuante." en relación con los documentos señalados en los párrafos a y b anteriores, deberá para ello hacerlo constar, identificando el/los procedimiento/s donde se puedan localizar dichos documentos.

c) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente (documento acreditativo del cumplimiento del requisito establecido por el artículo 6.7 de la LRJTAPP) (original).

d) Cartilla de Sanidad Animal (documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6.1. y 6.7 de la LRJTAPP) (copia compulsada).

e) Fotografías del animal: las necesarias para permitir la completa identificación del animal (documentos acreditativos que permitan el cumplimiento

del requisito establecido por el artículo 6.1 de la LRJTAPP) (en soporte papel fotográfico o digital).

2.- La resolución del órgano competente por la que se apruebe la inscripción del animal en el Registro Municipal determinará la apertura de una hoja de registro, individual para cada animal, conforme al modelo que fue aprobado por el Pleno de la Corporación por acuerdo adoptado en fecha 28 de febrero de 2000 por el que se creaba el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en la que constarán los datos, documentos que se presenten y cualesquiera incidencias que ocurran durante la vida del animal hasta su fallecimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la LRJTAPP y sus disposiciones de desarrollo.

3.- La comunicación de altas, bajas e incidencias al Registro Central informatizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará, hasta tanto se establezca otra, de la forma siguiente:

a) Altas: se comunicarán mediante oficio de la Alcaldía al que se acompañará certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación de la resolución de aquélla por la que se apruebe el alta del animal en el Registro Municipal, dentro de los diez días siguientes a la fecha de dicha resolución.

b) Bajas: se comunicarán mediante oficio de la Alcaldía al que se acompañará certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación de la resolución de aquélla por la que se apruebe la baja al animal en el Registro Municipal, dentro de los diez días siguientes a la fecha de dicha resolución.

c) Incidencias: se comunicarán mediante oficio de la Alcaldía al que se acompañará/n copia/s del/de los documento/s que sean pertinente/s, relacionados con la incidencia producida, con diligencia expedida por la Secretaría General de la Corporación de ser copia/s de su/s original/es, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que haya/n sido conocida/s por la autoridad responsable del Registro.

Artículo 50.º

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo su licencia administrativa, emitida por su ayuntamiento, y el certificado acreditativo de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 51.º

1.- Los perros considerados potencialmente peligrosos, para su presencia y circulación en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

2.- Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Artículo 52.º

1.- Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento para evitar que el animal escape o pueda agredir a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

2.- Del mismo modo los criadores, adiestradores, comerciantes de animales y residencias donde se alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, de forma que se garantice la seguridad de las personas y/o animales.

Artículo 53.º

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 54.º

El titular del perro al que la autoridad competente haya observado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la preceptiva licencia administrativa así como la inclusión del perro en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona que la efectúa a exigir previamente a la misma la exhibición por parte del interesado de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Los vendedores o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

a) Número de licencia.

b) Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del adquiriente.

c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Artículo 55.º

El transporte de animales potencialmente peligrosos deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables de esta Ordenanza y, en cuanto le sea de aplicación en tanto que animales de compañía, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Deberán, no obstante, adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 56.º

Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Artículo 57.º

Lo dispuesto en esta ordenanza en relación con la tenencia de animales potencialmente peligrosos no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

Capítulo XII

De los animales silvestres y exóticos

Artículo 58.º

FAUNA AUTÓCTONA:

1.- Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las órdenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1118/89 de 15 de septiembre de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente en la materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3.- La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 59.º

FAUNA NO AUTÓCTONA:

1.- Queda prohibida la posesión, exhibición, compra-venta, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios. En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices 1 del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

2.- Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3418/83 de 28 de noviembre, o cuantas disposiciones se dicten al respecto.

Capítulo XIII

De las infracciones y de las sanciones

Sección 1.º: Infracciones

Artículo 60.º

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Serán Infracciones Leves:

a) La posesión de perros no censados o no identificados.

b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c) La no retirada de excretas de la vía pública.

d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i) del apartado 2 del artículo 6.º de esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f) Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como, ir desprovistos de bozal aquéllos cuya peligrosidad sea previsible.

g) La venta de animales de compañía a los menores de 16 años y a incapacitados, sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

h) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 35.

i) No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 35.

j) La no comunicación por parte del propietario del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.

k) La no inclusión en el registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, en el plazo previsto en el artículo 11.3 de esta Ordenanza, por parte del Veterinario actuante en cada caso.

l) Suministrar alimento a los animales en la vía pública según lo previsto en el artículo 6.2.l) de esta Ordenanza.

m) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

n) La presencia y el baño de animales en fuentes, piscinas y cualesquiera otras instalaciones públicas de agua.

ñ) La entrada y circulación de animales en áreas infantiles.

o) Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no comprendidas en los apartados 2) y 3) de este artículo.

2.- Serán Infracciones Graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 del artículo 6.º de esta Ordenanza.

h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el artículo 15.

i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 28.

m) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 35.

n) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del artículo 35.

ñ) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 43.

o) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 43.

p) La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria antirrábica oficial.

q) Impedir u obstruir la labor de los Agentes de Control de Zoonosis en la captura de animales en las vías y espacios públicos.

r) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

s) Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso.

t) No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.

u) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

v) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del artículo 55 de esta Ordenanza.

w) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar como consecuencia de ladridos, aullidos, maullidos, etc. estando, a este respecto, a lo establecido en la Ordenanza de Protección de Ruidos y Vibraciones.

x) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.- Serán Infracciones Muy Graves:

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos

o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como aquellas destinadas a demostrar la agresividad de los animales potencialmente peligrosos.

c) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

d) El abandono de un animal.

e) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación

sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.

f) En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

g) La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

h) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

i) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

j) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

k) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 61.º

Todas las infracciones referentes al capítulo XII "De los animales Silvestres y Exóticos" se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Sección 2. Sanciones

Artículo 62.º

1. Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30,00 € a 3.000,00 €., salvo lo establecido para los animales potencialmente peligrosos en el artículo 60.2), apartados r), s), t), u), v) e i), cuando este último se refiera animales potencialmente peligrosos, y en el artículo 60.3), apartados b), g), h), i), j) y d), cuando este último se refiera a animales potencialmente peligrosos, que serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 punto 5) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estando estipulada las cuantías de dichas sanciones entre 150,25 y 15.025,30 euros.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción. En el caso de animales potencialmente peligrosos las infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

3.- La comisión de infracciones graves y muy graves previstas por el artículo 60 podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4.- La comisión de infracciones graves y muy graves previstas por el artículo 60 podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 63.º

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 a 300,00 euros; las graves, con multa de 301,00 a 1.500,00 euros; y las muy graves, con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros. En el caso de infracciones relativas al Capítulo XI referente a los animales potencialmente peligrosos, la gradación de las sanciones se atendrá a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 64.º

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la LRJAP-PAC, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación. La potestad sancionadora corresponderá a los órganos de la administración local que la ostenten, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y demás de aplicación.

Artículo 65.º

La imposición de cualquier sanción, prevista por la ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 66.º

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Disposición Adicional

Los modelos normalizados de solicitudes a que se hace referencia en los artículos 13.1, 47.2 y 49.1, así como los de hojas de inscripción, a que se hace referencia en los artículos 10.3 y 49.2, en el censo y registro a que se refieren los artículos 10.1 y 48, que se acompañan a esta ordenanza, no precisarán de la modificación de la misma en el caso de que disposiciones de igual o superior rango jerárquico determinen la necesidad de realizar variaciones en su forma y contenido.

Régimen Supletorio

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como por el Real Decreto 287/2002,

de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley 50/1999, conforme a la modificación de este último por Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo y aplicación, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Librilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Librilla a 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Lorca

17802 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 11 de noviembre de 2011, aprobación de bases para la selección de un/a Monitora para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de fecha 11 de noviembre de 2011, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso como funcionario/a interino/a de un/a Monitor/a para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller Profesional, curso 2011-2012, en la especialidad de Servicios Auxiliares de Carpintería.

El personal seleccionado será nombrado funcionario/a interino/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Taller profesional, curso 2011-2012.

Los requisitos generales y específicos necesarios para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en la convocatoria.

Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes habrán de manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma fotocopia del DNI, titulación exigida y acreditación documental de los requisitos exigidos. Deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose, para su correcta identificación, la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo. También podrán presentarse las instancias en la forma y lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta a través de fax (968-44 41 22).

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, sita en Alameda de Cervantes y en el portal web municipal (www.lorca.es), donde podrán consultar y solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

17803 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 25 de octubre de 2011, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón a 2 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

17804 Nombramiento como funcionario de un Monitor Deportivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del Tribunal Calificador y por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2011, se nombra a D. Gonzalo Piñero Rojo, con D.N.I. n.º 48417630-P, como funcionario de carrera, para ocupar una plaza de Monitor Deportivo de la Plantilla del Ayuntamiento de Mula, perteneciente al grupo C2, escala Administración Especial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

17805 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad UE-Az3, Algezares.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en la unidad UE-Az3, Algezares.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Antonio Liza Noguera, D.ª Joaquina Gloria Gutiérrez Ruiz, D.ª Concepción Salas Moreno, D.ª Juana María García Campos, D.ª Josefa Vives Bañón, D. Juan Serna Alemán, Hros. de José Sánchez Gómez, D. Manul Alarcón Arc, D.ª Dolores Vives Bañón, D. José Antonio Albero Pineda, D.ª Mª: Teresa Muñoz Zielinski y Comunidad de Propietarios de C/ San Vicente Medina, n.º 2 de Algezares.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

17806 Exposición pública de expediente de declaración de interés público para instalación de una planta fotovoltaica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de una planta fotovoltaica conectada a red de 7,50 KWN en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, paraje "La Fábrica", parcela 214, polígono 4, término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de D.ª María García Sánchez, con D.N.I.: 23.216.334-L.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, a 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

17807 Expediente de declaración de interés público para instalación de una planta fotovoltaica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de una planta fotovoltaica conectada a red de 7,50 KWN en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en Dip. Esparragal, paraje "La Fábrica", parcela 214, polígono 4, término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de D. Pedro Romera García, con D.N.I.: 23.203.779-E.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras a 28 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17808 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María del Rosario Rodríguez Mañogil, D.N.I. núm. 23.039.968-V, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativa de Administración General.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17809 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Carmen María Meroño Pérez, D.N.I. núm. 77.565.021-M, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativa de Administración General.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17810 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don José María Alcaraz Avellaneda, D.N.I. núm.: 22.993.326-L, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativo de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17811 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Nieto Sánchez, D.N.I. núm. 23.015.725-Q, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativo de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17812 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Laura Romero Cerdán, D.N.I. núm. 23.043.286-T, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativa de Administración General.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17813 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña María José Alcaraz Carrión, D.N.I. núm.: 23.043.145-C, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativa de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17814 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Josefa Rosario Madrid Izquierdo, D.N.I. núm. 22.957.621-X, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativa de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17815 Resolución de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionaria de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a doña Francisca Jiménez Noguera, D.N.I. núm.: 74.626.870-N, funcionaria de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativa de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

17816 Resolucion de 10 de noviembre de 2011, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de la Concejalía de Presidencia y Función Pública de 9 de noviembre de 2011, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Pedro Cegarra Hernández, D.N.I. núm. 23.027.288-X, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Auxiliar Administrativo de Administración General.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 10 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

17817 Anuncio de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente SNU 4/2011, solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, sita en Dip. La Ñorica, Paraje de los Charcos, Polígono 33, Parcela 762, promovido por D. Alfonso Jordán García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 5 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

17818 Bases reguladoras para concesión de ayudas al sector hostelero para adecuación de sus terrazas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil once, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas al sector hostelero para adecuación de sus terrazas.

Las bases íntegras y modelo de solicitud, se pueden examinar y descargar en el siguiente enlace: http://www.totana.es/avisot.asp?id=3292

Base 19. Entrada en vigor:

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM.

En Totana a 15 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruíz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

17819 Relación de vehículos (y titulares de los mismos) depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla para ser subastados.

Habiéndose realizado notificaciones personales a cada uno de los titulares de vehículos depositados en el Recinto de la Policía Local de Yecla, sito en el Paraje Rasillo, encontrándose éstos en depósito o retirados de la vía pública al existir presunción racional de abandono en el casco urbano.

Siendo el objeto de la notificación la concesión de un plazo de un mes para personarse en el Recinto de la Policía Local y proceder a su retirada, previo pago de los gastos derivados de su desplazamiento de la vía pública y ulterior depósito, con advertencia expresa de proceder, en su caso, a la pública subasta de los vehículos, dado el precario estado en que se encuentran y la imposibilidad fáctica de conservarlos sin deterioro o sin hacer gastos que disminuyan sus valores.

Habida cuenta que, intentadas las notificaciones, no han podido practicarse éstas a determinados interesados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se hace público el listado de los citados vehículos (y sus titulares), a los indicados efectos:

MU4890CH (Pedro Antonio Tomás Guardiola), AB4775L (Geovany Roberto Cedeño Velez), MU4437AV (Luis Gonzalo Lema Vacacela), MU5054AW (Stoilov Penev Nanyo), NA9337AJ (Mitica Radulea), MU8290BD (Jorge Luis Alfredo Araya Capristan), C2550BHM (Wilson Oswaldo Pozo Vinueza), MU6844BX (Bombabur, S.L.), GR0187AZ (Suraj Soare), 2640BPW (Juan Carlos Cruz Pérez), MU1544CB (Attempt Informática, S.L.), MU5341Y (Cheikh Diop), T9836AC (Confecsport Sociedad Cooperativa Catalana), AB3282O (Juan Campos Sánchez), C4193BLN (María Inmaculada Payá Díaz), AN135MD (Desconocido).

Yecla, 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

17820 Aprobación de padrones y anuncio de cobranza.

Notificación colectiva

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2011 han sido aprobados los Padrones correspondientes al Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios-Cotos de caza, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Aprovechamiento de bienes de dominio público, Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público o de común aprovechamiento-Cerro del Castillo y Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con kioskos y cajeros automáticos del ejercicio 2011.

Las personas interesadas podrán examinar las correspondientes listas cobratorias en el Departamento de Gestión Tributaria, sito en la Casa Consistorial, segunda planta.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de noviembre de 2011 y el 5 de enero de 2012, ambos inclusive pudiendo hacerse efectivos los mismos en cualquier oficina de la entidades colaboradoras Caja de Ahorros de Murcia – (CAJAMURCIA)., Caja de Ahorros del Mediterráneo – (CAM), Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria-(B.B.V.A.), Caja Rural de Albacete, Caja Rural Central, LA CAIXA, Ibercaja, Banco Pastor, CAJAMAR y Banco Sabadell Atlántico.

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, de conformidad con lo establecido en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R. D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

17821 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de una finca urbana destinada a Centro de Lectura.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento, por plazo inicial de cuatro años, de finca urbana para ser destinada a Centro de Lectura, que cumpla las siguientes características mínimas:

- Libre de toda carga, gravamen o servidumbre.
- Localización en zona delimitada en plano adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- Planta baja y diáfana, con iluminación natural exterior.
- Superficie útil mínima: 80 m².
- Ausencia de barreras arquitectónicas.
- Disponibilidad de agua potable y de energía eléctrica, con potencia contratada suficiente, según informe técnico municipal, para el uso previsto. El local habrá de disponer de los necesarios servicios de saneamiento.
- Instalaciones acondicionadas para su uso inmediato.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Plazo de entrega: En el acto de formalización del contrato de arrendamiento, que habrá de tener lugar en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios Criterios. 1.º- Menor precio Ofertado (0-45 puntos); 2.º- Superficie superior a la mínima exigida (0-30 puntos); 3.º- Antigüedad del inmueble (0-25 puntos).

4. Presupuesto base de licitación (a la baja).

Importe total: 425,00 €/mes, IVA excluido.

5. Garantías.

No se exigen.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Teléfono: 75.41.00.

e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del licitador.

Los generales señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de 10'30 a 15 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula Décimo Séptima del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas: www.yecla.es.

Conforme a lo establecido en el Art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.